



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Miércoles 9 de mayo	Número 88

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 30 de marzo de 2001. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200103240/3586. – 10.688

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044540686	P PEREZ	38430920	BARCELONA	05.03.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044571210	M LLOP	38417202	S JOAN DESPI	09.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044603933	J ESTEBAN	22729161	BARAKALDO	22.02.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090044418066	J GUTIERREZ	16054919	LEIOA	20.02.2001	1.000	6,01	2	RDL 339/90	059.3
09004411461	R ONTORIA	14688479	SANTURTZI	18.02.2001	75.000	450,76		RD 13/92	003.1
090044641624	M CARRIL	11915309	SESTAO	24.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044399102	M CALLEJA	13056680	BURGOS	08.03.2001	25.000	150,25	3	RDL 339/90	061.3
090044547723	J QUIRCE	13101712	BURGOS	21.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044522428	F GOMEZ	13113336	BURGOS	30.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044585517	J OLMO	13121600	BURGOS	24.02.2001	15.500	93,16	3	RDL 339/90	060.1
090044390913	J AMBOS	13127261	BURGOS	21.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044525591	M GARCIA	13135834	BURGOS	20.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044543912	V GIL	13151765	BURGOS	16.02.2001	25.000	150,25	3	RDL 339/90	061.3
090044547474	J PELAEZ	13159471	BURGOS	08.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
09004458058	J PELAEZ	13159471	BURGOS	08.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044547462	J PELAEZ	13159471	BURGOS	08.03.2001	25.000	150,25	3	RDL 339/90	061.3
090044547188	O VILLAHZ	71264679	BURGOS	21.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044584379	A RAMOS	72721654	MIRANDA DE EBRO	23.02.2001	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
090044584550	A RAMOS	72721654	MIRANDA DE EBRO	23.02.2001	50.000	300,51	3	RDL 339/90	060.1
090044540613	M PLAZA	13022053	PEÑARANDA DE DUERO	26.02.2001	75.000	450,76		RD 13/92	020.1
090044602904	Y SALGADO	13126566	VILLAGONZALO PEDERNA	26.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044602916	Y SALGADO	13126566	VILLAGONZALO PEDERNA	26.02.2001	25.000	150,25	3	RD 13/92	013.1
090044540662	E DIEZ	16565982	LOGROÑO	03.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	153.
090044608888	E OUAADDI	X2885744A	QUEL	25.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044597714	E OUAADDI	X2885744A	QUEL	25.02.2001	10.000	60,10	3	RD 13/92	101.1
090044607549	ENCASA PIEZAS TAPIZADAS SA	A28981082	ARGANDA	15.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044569743	FERNANDO AYCART SL	B82245325	GALAPAGAR	19.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044513440	FERNANDO AYCART SL	B82245325	GALAPAGAR	03.11.2000	15.500	93,16	2	RDL 339/90	062.1
090044513452	FERNANDO AYCART SL	B82245325	GALAPAGAR	03.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044473065	S ESCUDERO	50831254	GALAPAGAR	25.11.2000	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
090044633110	DIAL SPANIA S A	A28173268	MADRID	18.08.2000	10.000	60,10	2	L. 30/1995	003.8
090044618201	HV TURBO IBERICA SA	A78316940	MADRID	02.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044579165	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	23.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044588210	F GOMEZ	01830924	MADRID	19.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044588233	F GOMEZ	01830924	MADRID	19.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044488913	A MENDEZ	04098930	MADRID	27.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090401860972	C MATUTE	05415058	MADRID	25.01.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044590161	A MOLERO	07531901	MOSTOLES	15.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044616150	TRANSPORTES HOYALDE S L	B31676372	ARRE	07.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044603430	A ALONSO	12755469	PALENCIA	02.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044540649	G GROBA	35790931	SALVATERRA DE MIÑO	14.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	153.
090044566602	J GENARO	13689784	EL ASTILLERO	18.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044601730	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	27.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
090044602357	TRANSPORTES DIAZ POLANCO S	B39100920	RUBAYO	27.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044563881	D RAMOS	44130864	SAN SEBASTIAN	25.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090044602795	FELIPE MAESTRO SL	B46786760	RIBA ROJA DE TURIA	15.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044532495	F BORJA	12225741	VALLADOLID	01.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044416124	M MONTES	72982916	VITORIA GASTEIZ	04.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 30 de marzo de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200103238/3585. - 21.090

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044474902	M CRESPO	47632893	BARCELONA	17.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044450752	I MARTINEZ	52205893	VILADECANS	20.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044597910	M DONOSO	30565096	ARRIGORRIAGA	13.02.2001	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
090044574260	O VIZCAINO	22746271	BARAKALDO	10.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.3
090044455373	CONSTRUCCIONES BORGE S A	A48190953	BASAURI	24.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044580696	I SALCEDO	14581270	BASAURI	09.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
090044080626	FAWN S A	A48417547	BILBAO	03.02.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
090401843834	R SIERRA	07840279	BILBAO	17.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044527827	M GONZALEZ	14257183	BILBAO	13.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044580106	M LUENGAS	14526681	BILBAO	25.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044581500	S RODRIGO	14875327	BILBAO	10.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401862853	J ALVAREZ	14890249	BILBAO	27.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044589833	J ALVAREZ	14890249	BILBAO	27.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044589377	J ALVAREZ	14890249	BILBAO	27.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401846586	E CUESTA	14920187	BILBAO	08.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044577582	J PEDRERO	14932327	BILBAO	02.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401863730	J BAÑUELOS	24400031	BILBAO	07.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044570630	J CORTES	30568893	BILBAO	29.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044519119	R LEZAMIZ	30596844	BUSTURIA	16.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401844723	J PROL	15391154	ERMUA	24.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401842027	J BALENCIAGA	16046174	LEIOA	13.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401849794	A DUO	30629318	MUNGIA	21.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044410705	J MAZA	71337834	SANTURTZI	26.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044599036	M ARROYO	72242628	ZARATAMO	13.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044489267	M SAN ROMAN	13204632	ARANDA DE DUERO	06.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090043947675	A PERDIGUERO	01389118	BURGOS	08.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044483708	J PRIETO	13059073	BURGOS	16.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044480021	E NUÑEZ	13084216	BURGOS	10.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044489322	M SANTAMARIA	13096327	BURGOS	06.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044408589	J BALLESTEROS	13114114	BURGOS	03.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044404067	E COLINA	13122462	BURGOS	09.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044600348	A CALVO	13129193	BURGOS	03.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044470489	A SALAZAR	13139940	BURGOS	11.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401849034	J MOSCARDO	22551423	BURGOS	16.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044576620	J CUESTA	51880922	BURGOS	01.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044608311	R GUTIERREZ	71270151	BURGOS	11.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044324916	L HERRANZ	71279771	BURGOS	27.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044538084	J RIESCO	71281084	BURGOS	01.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044568349	I GARCIA	00241902	FRESNILLO DE DUEÑAS	21.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044588531	D BARRIOCANAL DE LA	71341842	MIRANDA DE EBRO	21.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090401846641	J GARCIA	13093737	REGUMIEL DE SIERRA	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044580398	O VICENTE	22738332	QUINCOCES DE YUSO	02.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043539639	A DIAZ	13083037	VILLADIEGO	11.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044529587	H VILLAVERDE	33279167	TEO	23.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
090044597787	A BORRERO	07230968	SOTOGRANDE SAN ROO	28.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
090401863791	F DE ALDANA	11764093	PLASENCIA	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401865490	J GARCIA	44401753	VALDEOBISPO	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044573692	A CAPEZALLI	X1745005H	POZOBLANCO	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044560788	G HERVIAS	16364376	HARO	06.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	043.2
090401861034	V SORIANO	16586343	LOGROÑO	25.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044523410	A POVES	02696741	STO DOMINGO CALZADA	25.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401833180	J GARCIA	01479204	ALCALA DE HENARES	22.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401819352	I ARNAL	52996009	BOADILLA DEL MONTE	06.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401850280	J MONTALVO	50710164	CERCEDILLA	19.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401850437	S MAHAMADOU	X0527113E	FUENLABRADA	19.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044514961	MUNDITRANSPORT SA	A78645801	MADRID	22.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044512708	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	24.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044505984	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	21.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044516829	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	21.11.2000	16.000	96,16		RD 13/92	052.2
090044588312	S FERNANDEZ CID	00417588	MADRID	26.01.2001	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
090044503197	A BENITO	01171697	MADRID	08.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401826459	J GIL	02091751	MADRID	23.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044570757	J ESCOBAR	02506804	MADRID	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044595055	J ESCOBAR	02506804	MADRID	12.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044581809	C PRAGA	02644796	MADRID	25.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044589470	G RODRIGUEZ FRAILE	05219545	MADRID	03.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044560119	J YODEGO	05353658	MADRID	09.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401861228	D GONZALEZ	13945254	MADRID	30.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401861824	J CORSINI	15141905	MADRID	04.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044503422	S MONCADA	32114828	MADRID	19.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401840869	P RIAL	35320355	MADRID	07.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044571178	A GARRIDO	50176762	MADRID	05.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044571579	A GARRIDO	50176762	MADRID	05.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401854716	J TURRERO	51349506	MADRID	18.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044590033	J DE LA TORRE	51889455	MADRID	04.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401857006	R GOMEZ	52878235	MADRID	16.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044461348	P OMA	07536387	MOSTOLES	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401861678	I MEDEM	05249591	SAN SEBASTIAN REYES	01.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401859740	L OREJON	51334971	SAN SEBASTIAN REYES	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401862180	J TELLO	33981094	TORREJON DE ARDOZ	05.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401862063	J GOMEZ	07211015	VILLALBILLA	05.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401861058	F PEREDA	05282848	VILLAVICIOSA DE ODON	25.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401862294	O MOLINA	06196633	SAN PEDRO PINATAR	07.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401834420	P ITURGAIZ	27662460	PAMPLONA	02.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401847920	J VIDAURRETA	72697998	PAMPLONA	06.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401837469	J ALONSO	15778132	VILLAVA	28.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044587800	E RUIZ	22695527	VILLAVA	23.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401862439	M BELLOSO	12760381	PALENCIA	08.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044582061	S LOPEZ	20193913	AMPUERO	01.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090401857882	M MUELA	13910675	QUINTANILLA	14.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401862002	B RABAGO	11820787	SANTANDER	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401860820	E ARGOS	13727251	SANTANDER	23.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044585774	J LANDERAS	13918688	SANTANDER	02.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401862026	J SALAZAR	20189243	SANTANDER	04.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044461920	J HERNANDEZ	13144711	SEGOVIA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044464957	J HERNANDEZ	13144711	SEGOVIA	24.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043958454	J MIGUEL	16776319	SORIA	06.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401862464	J PEREZ	15950160	BEASAIN	08.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401829620	J AGUIRREZABAL	15375527	BERGARA	05.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044574210	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ORDIZIA	08.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401865155	J CRESPO	11766353	RENTERIA	03.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401865982	J CRESPO	09317984	SAN SEBASTIAN	10.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401853694	L ARSUAGA	15899829	TOLOSA	08.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401853451	F BOCOS	72123939	LOS LLANOS A	07.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401846513	A LOSADA	13759795	S C TENERIFE	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044414024	J FERNANDEZ	52742149	TORRENT	30.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
090044523780	S CHAOU	26748818	VALENCIA	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044523792	S CHAOU	26748818	VALENCIA	02.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044407809	A BARRUL	12380620	PEÑAFIEL	12.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044493350	L VIDAL	09342723	VALLADOLID	02.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	085.3
090401862051	J VALLE	12235019	VALLADOLID	05.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401863316	J GARCIA	44903033	VALLADOLID	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044379723	J LANDA	16250114	VITORIA GASTEIZ	01.11.2000	75.000	450,76		RD 13/92	020.1
090044589237	F MARTINEZ	16261663	VITORIA GASTEIZ	07.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044582619	F ARRATIBEL	16268578	VITORIA GASTEIZ	27.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044582577	J AHEDO	16288940	VITORIA GASTEIZ	23.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
090044587812	A CIRRE	18590827	VITORIA GASTEIZ	23.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044582840	M CALLEJA	18592306	VITORIA GASTEIZ	23.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	170.
090401861630	A CARO	51591118	VITORIA GASTEIZ	01.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044441667	E SANCHEZ	70793729	VITORIA GASTEIZ	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044526689	J LETE	16263851	SARRIA	23.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044576980	J MANGAS	70978945	ZAMORA	13.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador número 35/2001, incoado a don Luis Jesús Irazu Otalora, con D.N.I. 15.338.884, con domicilio en calle Florida, n.º 39-2.º izda., de Vitoria, por infracción del artículo 293.1.11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, pudiendo ser sancionado por el Subdelegado del Gobierno en Burgos, con multa de dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas, 108,182 euros).

Burgos, a 9 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200103451/3390. - 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1592/2000, incoado a D.ª Rosa María del Val Moreno, con D.N.I. 52.109.095, con domicilio en calle San Eudaldo, 1-1.º D, de Madrid. Iniciación de procedimiento sancionador número 1721/2000, incoado a D. Anastasio Carlos Sagredo Vales, con D.N.I. 13.305.276, con domicilio en calle La Estación, 51-1.º D, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros) y cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas, 330,56 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 28 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200103560/3499. - 4.940

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer

pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1557/2000, incoado a D. Ismael Larrañaga García, con D.N.I. 72.434.114, con domicilio en calle León, 6-4.º derecha, de Vitoria (Alava). Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1677/2000, incoado a D. Miguel Torre Caldevilla, con D.N.I. 20.216.631, con domicilio en calle Fernando Calderón, 7-6.º C, de Santander (Cantabria), por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas, 300,54 euros) y sesenta mil (60.000 pesetas, 360,61 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 10 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200103673/3611. - 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

- Resolución recurso de alzada, expediente 663/00, interpuesto por D. Ramón Lage Pita, con D.N.I. 32.673.043, domiciliado en Tejeras, manzana 22-2-6.º D, de El Ferrol (La Coruña), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92). Sancionado con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas, 300,54 euros).

Burgos, 4 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200103530/3444. - 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador núm. 1517/2000, incoado a don Ramón Jiménez Jiménez, con D.N.I. 16.563.309, con domicilio en calle Marqués de San Nicolás, 28-4.º dcha., de Logroño (La Rioja), por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla

y León, con multa de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas, 390,66 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 16 de abril de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200103451/3390. - 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

01180.

N.I.G.: 09059 1 0300561/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 344/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D. Julián Arribas García, D.ª Francisca García Macarro, D. José Alberto Cotillas Arnaiz y D.ª María Jesús de la Torre Macarro.

D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 344/1999 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra D. Julián Arribas García, D.ª Francisca García Macarro, D. José Alberto Cotillas Arnaiz y D.ª María Jesús de la Torre Macarro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de junio de 2001, a las 13,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 1066, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de julio de 2001, a las 13,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de septiembre de 2001, a las 13,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consig-

nar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

- Vivienda unifamiliar, sita en Villagonzalo Pedernales (Burgos), calle Salcedilla, n.º 7, con un jardín que circunda toda la edificación.

Está compuesta de semisótano, planta baja y planta primera. La planta de semisótano ocupa una superficie construida de sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados. La planta baja ocupa una superficie construida de ciento dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, en la que se ubica el porche, recibidor, cocina, distribuidor, escalera, aseo, salón-comedor y garaje.

La planta primera ocupa una superficie construida de sesenta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, en la que se ubican tres dormitorios, dos baños, un distribuidor y escalera.

La parcela ocupa una superficie de cuatrocientos metros treinta y ocho decímetros cuadrados y el resto de la superficie no construida está destinada jardín.

Linda: Norte, vivienda unifamiliar de la calle Salcedilla, número 5; Sur, vivienda unifamiliar de la calle Salcedilla, número 9; Oeste, calle Salcedilla; Este, terreno de desconocido y Ana María Larrauri.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al tomo 3.752, libro 33, folio 126, finca número 2.727, a favor de D. José Alberto Cotillas Arnaiz y su esposa D.ª María Jesús de la Torre Macarro.

Está valorada a efectos de subasta en veintiséis millones de pesetas (26.000.000 de pesetas).

Dado en Burgos, a 27 de marzo de 2001. - El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - El Secretario (ilegible).

200103706/3725. - 17.480

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01180.

N.I.G.: 09059 1 0703146/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 424/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Angel Fernando Varela Ortega, D.ª Ana María Neila Sevilla y Matricería Utillaje F. Varela, S.L.

D. Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 424/2000 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Angel Fernando Varela Ortega, D.ª Ana María Neila Sevilla y Matricería Utillaje F. Varela, Sociedad Limitada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de junio próximo a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA, número 1076/17/424/00, una cantidad igual, por lo

menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de julio, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de septiembre, a las 11,00 horas, cuya subasta

se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Vivienda sita en Burgos, c/ Santa Cruz, núm. 26, 3.º-C. Superficie útil de 75,75 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 4. Tomo 3.771, folio 212, libro 312, finca número 5.260.

Valorada a efectos de subasta en 22.000.000 de pesetas.

2. Local nave industrial en el Polígono Industrial Gamonal-Villayuda, calle Páramo, sin número. Superficie edificada de 245 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número 3, al tomo 3.775, libro 442, folio 112, finca número 27.906.

Valorado a efectos de subasta en 17.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 28 de marzo de 2001. – El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. – El Secretario (ilegible).

200103717/3726. – 14.440

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley

General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

N.º emisión: 01.2.2.09.006.

ADMINISTRACION 09782. – BURGOS

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ABAN RICO, LUIS GONZALO	13109255Z	400075 I.A.E CUOTA NACIONAL	2000
AGUAYO LOPEZ, MARIA DEL MAR	13294894C	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 23	1999
ALEGRE ARNAIZ, MIGUEL ANGEL	13136124L	SANCION TRAFICO 090044084243 S	2001
ALFONSO PARRA, ALFREDO	50843462F	SANCION TRAFICO 090044335604 B	2001
ALONSO LIRA, OSCAR	71021759J	SANCION TRAFICO 490041812309 Z	2000
ALONSO PINEDO, RAMIRO	71340660L	SANCION TRAFICO 090401651982 B	2001
ALQUILERES LAS HUEL GAS, S.L.	B09273616	09-2100000-70012-99 S/TRANSMIS.	1999
ALSEY, SDAD. COOP.	F09265877	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
AMO DELGADO, ANGEL DEL	16775743A	SANCION TRAFICO 260401506725 B	2000
AMOR VELEZ, S.L.	B34127464	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
ANA BAZAN Y JUAN PALACIOS, S.L.	B09306424	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A. C	2T-1999
ANDRES GOLVANO, MIGUEL	13129063L	SANCION TRAFICO 090044283495 M	2001
ARCE DIAZ, ROBERTO	13110005M	SANCION TRAFICO 090401783333 B	2001
ARCE ORTIZ, MONTSERRAT	16300049H	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	1996
ARGÜESO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	11413299D	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1998
ARRIBAS BAÑOS, LUIS ALBERTO	13107633W	SANCION TRAFICO 090044322993 B	2000
ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	13147459S	SANCION TRAFICO 090044237047 B	2000

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ARROYO RUBIO, MIGUEL	13114267N	SANCION TRAFICO 050042506807 B	2000
AUSIN MARTINEZ, ALFONSO	13138422V	SANCION TRAFICO 340400958407 M	2001
BARBERO HERNANDO, JOSE	13071911E	0900000356/00 LEY 1211/90 ORD.	2000
BARRIO MARTINEZ, IGNACIO LUIS	16235687X	SANCION TRAFICO 090401792504 A	2001
BARTOLOME AVILA, MARIA PIEDAD	13043274C	09-1100000-70692-98 ADQUIS. MO.	1998
BARTOLOME AVILA, MARIA PIEDAD	13043274C	09-1100000-70695-98 ADQUIS. MO.	1998
BARTOLOME AVILA, MARIA PIEDAD	13043274C	09-1100000-70698-98 ADQUIS. MO.	1998
BARTOLOME CONDADO, MARIA CRISTI.	16806354R	1/1999000573 OBSTRUCCION	2000
BATISTA BENGUE, JOAO	X1095967V	SANCION TRAFICO 090044222901 P	2000
BENITO HERAS, JESUS M.	13121030J	SANCION TRAFICO 090043949544 B	2001
BERRIO GRACIA, ALBERTO	13307402Q	0900001274/99 SEGURIDAD CIUDAD.	2000
BERRIO JIMENEZ, JOSE	71272310W	SANCION TRAFICO 090044233960 M	2001
BERRIO JIMENEZ, JOSE	71272310W	SANCION TRAFICO 090043963243 M	2001
BLANCO SAIZ, JOSE LUIS	13100531F	SANCION TRAFICO 260401481686 N	2001
CABALLERO ALONSO, JUAN	11949344Q	SANCION TRAFICO 330045710684 S	2001
CABEZUELO SAEZ, ROBERTO	16282878M	SANCION TRAFICO 260401506040 V	2000
CALVO FERNANDEZ, FRANCISCO JAV.	13112835Y	09-2100000-70174-98 S/TRANSMIS.	1998
CALVO FERNANDEZ, FRANCISCO JAV.	13112835Y	09-2100000-70175-98 S/TRANSMIS.	1998
CANO GOMEZ, FELIX	13182945N	TRAFICO: 01/0190363-BU-03118-R	1999
CARRILLO GARCIA, GONZALO	13164912B	SANCION TRAFICO 090044281991 B	2001
CARRILLO MARTIN, HIGINIO	13104021R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
CARVALHO, FIDEL DOS ANJOS	X1465971C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1999
CASQUETE RAMOS, DIEGO	71278730M	SANCION TRAFICO 090401767420 B	2000
CASQUETE RAMOS, DIEGO	71278730M	SANCION TRAFICO 090044312082 B	2000
CASTILLA GOMEZ, JOSE IGNACIO	13063877S	SANCION TRAFICO 090044232669 B	2000
CERECEDA MARTINEZ, FERNANDO	13128687B	TRAFICO: 48/0530845-BU-3014-I	1999
CERECEDA MARTINEZ, FERNANDO	13128687B	SANCION TRAFICO 090044245822 B	2000
CEREZO SAINZ PARDO, FELIX IGNAC.	13897893M	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998
CIRBIAN ROMERO, ROBERTO	13118192G	SANCION TRAFICO 090044332573 B	2001
COBO GARCIA, MIGUEL	71284124V	SANCION TRAFICO 390045219510 C	2001
COOP. DE VIVIENDAS VECINOS DE A.	F09261793	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
COOP. DE VIVIENDAS VECINOS DE A.	F09261793	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1999
COOP. DE VIVIENDAS VECINOS DE A.	F09261793	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1999
CORCUERA SAEZ, FERNANDO	13129594K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
CORNEJO SANZ, JULIA	45424052H	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
CORTES GONZALEZ, PEDRO JESUS	13060787F	09-2100000-71192-97 S/TRANSMIS.	1998
COURIER MIRANDA, S.L.	B09328139	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000
CYLCOM, S.L.	B09318049	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
DE LA O RICO, ALFONSO	18602272X	0900000402/2000 SEGURIDAD CIUD.	2000
DECORACIONES MORSA, S.L.	B09292699	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1999
DEL ALAMO PARDO, JOSE ENRIQUE	13089361S	SANCION TRAFICO 330045615778 B	2001
DEL ALAMO PARDO, JOSE ENRIQUE	13089361S	SANCION TRAFICO 330045590680 B	2001
DIAZ CORRAL, CRISTOBAL	10020205W	SANCION TRAFICO 160403299822 B	2001
DOS ANJOS, LUCINDA AUGUSTA	X1664867N	SANCION TRAFICO 090401776298 N	2000
DUAL HERNANDEZ, ANGELES	13159789V	SANCION TRAFICO 090043923671 B	2001
EL ALMACEN DEL ESPECTACULO, S.L.	B09318940	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1999
EL BORDON, S.C.	G09346131	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1999
EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1999
EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1999
ESTUDIOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B09057498	SANCION TRAFICO 090044246802 B	2000
FERNANDEZ CARRASCO, CARLOS	13300233T	SANCION TRAFICO 450044906594 B	2001
FERNANDEZ GOMEZ, PABLO	71272654R	SANCION TRAFICO 090044233911 N	2001
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA CON.	09666565X	SANCION TRAFICO 090401753936 L	2000
FERNANDEZ HIDALGO, FRANCISCO JAV.	13119852P	SANCION TRAFICO 090401733366 C	2000
FERNANDEZ PEÑA, ALFONSO	13119106K	SANCION TRAFICO 090044306860 B	2000
FERNANDEZ PEREZ, JOSE	13140382E	SANCION TRAFICO 090043928966 C	2001
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	13066671A	SANCION TRAFICO 090043924961 M	2001
FERNANDEZ SASTRE, AQUILINO	09786778W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
FERNANDEZ SASTRE, AQUILINO	09786778W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
FERREIRO GARCIA, FRANCISCO	14558039M	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	1999
FRANCO CERRO, ESMERALDO	12138132C	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
FUENTES PEREZ, JUAN JOSE	13163009V	4700022751/2000 SEGURIDAD CIUD.	2000
FUENTES SAEZ, MIGUEL ANGEL	13294513F	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
F16 AZOR DE LA RIBERA, S.L.	B09359357	SANCION TRAFICO 190041295636 B	2001
GABARRI ESCUDERO, RAMON	71340787P	TRAFICO: 01/0170940-BU-7425-X	1999
GABARRI ESCUDERO, RAMON	71340787P	SANCION TRAFICO 090044091030 B	2000
GABARRI GABARRI, MIGUEL	13163736P	SANCION TRAFICO 090044347138 B	2001
GABARRI JIMENEZ, JOSUE	71340838J	TRAFICO: 48/3405809-BU-7255-V	1999
GALIZ JIMENEZ, MANUEL	44430390W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
GALLANO CORDON, JAVIER	30600570J	TRAFICO: 01/0194213-VI-7291-X	2000
GALLEGO SANTOS, ROBERTO C.	16580777P	SANCION TRAFICO 090044284293 B	2000
GARBUR MANTENIMIENTOS INTEGRAL.	B09364480	SANCION TRAFICO 090044315009 B	2000
GARCIA ANGULO, ROBERTO	13133152Z	TRAFICO: 01/4297016-BU-0198-X	1999
GARCIA ARCE, JESUS MIGUEL	13135695G	0900001302/99 SEGURIDAD CIUDAD.	2000
GARCIA BARCENA, JULIAN	13123994X	4700023673/00 SEGURIDAD CIUDAD.	2000
GARCIA ENCINAS, JOSE MARIA	12950335R	SANCION TRAFICO 400042485246 M	2000
GARCIA HERRERA, GERARDO	71254800H	SANCION TRAFICO 400042576598 P	2001
GARCIA MATE, ISIDORO ANGEL	13069008V	SANCION TRAFICO 080205316600 B	2000
GARCIA OLMO, JUAN CARLOS	13116752J	SANCION TRAFICO 090401761349 B	2001
GARCIA PEREZ, JESUS IGNACIO	13135783T	SANCION TRAFICO 090044237382 B	2000
GESTIONES Y TRANSPORTES DE BUR.	A09249251	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
GESTIONES Y TRANSPORTES DE BUR.	A09249251	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
GIL PAZOS, CARMEN	34406200V	SANCION TRAFICO 339045145344 B	2000
GIMENEZ GIMENEZ, LUIS	50020189L	SANCION TRAFICO 090044236900 B	2000
GONZALEZ BURUCHAGA, PEDRO MANUEL	14826084P	TRAFICO: 01/0193460-BU-9368-M	1999
GONZALEZ PEREZ, MARIA ISABEL	13294001R	SANCION TRAFICO 090044099659 B	2001
GONZALEZ TAMAYO, JUAN FELIX	13299493L	SANCION TRAFICO 090044184705 B	2001
GONZALEZ TEJERO, JAVIER	13136309C	SANCION TRAFICO 260042612462 B	2001
GONZALEZ TEJERO, JAVIER	13136309C	SANCION TRAFICO 330045498889 P	2001
GONZALEZ VALLEJO, PLACIDO	11704428G	SANCION TRAFICO 260042623575 V	2000
GONZALEZ VIAN, EMILIO JOSE	16302142H	SANCION TRAFICO 090044455452 B	2001
GUERRA TUDEA, JOSE ANTONIO	14880175A	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
GUEYE, DIOR	X1032867Y	SANCION TRAFICO 090044230934 M	2000
GUTIERREZ DIEZ, ARTURO	13113922N	SANCION TRAFICO 090044287075 B	2000
HERNANDEZ DUAL, BENJAMIN	13910880C	SANCION TRAFICO 340041767964 S	2001
HERNANDEZ GONZALEZ, EMILIO JOSE	71271483A	SANCION TRAFICO 090044084656 B	2001
HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE	15893333B	SANCION TRAFICO 260401514710 M	2001
HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE	71257905H	0900000072/2000 REGLAMENTO DE	2000
HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS	72685243E	4700022352/1999 SEGURIDAD CIUD.	2000
HERNANDEZ JIMENEZ, HERMINIA	13124900L	09-1300000-70024-98 ADQUIS. LU.	1998
HERNANDEZ MONTEERRUBIO, SEVERIAN.	13299100V	0500000031900 ART. 295 LEY DE T.	2000
HERNANDEZ OSANTE, JOSE MANUEL	13298565B	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
HERNANDO BARBERO, VALENTIN	13167959E	RE. EJ. CER. PENS. ASISTENCIA 012	1998
HERNANDO CUESTA, OLGA	13146261J	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000
HERRERO FUENTES, JOSE RAMON	71268714V	SANCION TRAFICO 090044233121 B	2001
HOGAR LEON TERCERA EDAD, S.L.	B09327131	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A. C	1T-2000
HORTIGÜELA AMO, BORJA	71282909K	SANCION TRAFICO 090043925059 C	2000
IBAÑEZ CALVO, JULIO	13108596E	SANCION TRAFICO 090044089903 B	2001
IGLESIAS ALUNDA, IVAN	71288121N	SANCION TRAFICO 450044837602 T	2000
INDUSTRIAS BELOBUR, S.L.	B09336330	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
IVANOV GORANOV, DIMITRE	X2395946J	SANCION: 25/0056343-7 MATRI.: B	2000
IZQUIERDO BORDAS, FERNANDO	13672200B	SANCION TRAFICO 260401514199 M	2001
J.M.D. LINEA DE CONFECCION, S.L.	B09339516	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1999
JIMENEZ BORJA, ELEAZAR	71103081F	05-2100000-71467-98 S/TRANSMIS.	1999
JIMENEZ BORJA, MARIA DIANA	45628219Z	MULTAS 211-00083-00 SANCION EX.	2000
JIMENEZ GABARRI, PEDRO SAMUEL	71340775L	09000000448/2000 SEGURIDAD CIUD.	2000
JIMENEZ MONTOYA, ALBERTO	45424698C	SANCION TRAFICO 090043939095 C	2001

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
JIMENEZ MUÑOZ, ALFREDO	71257947Z	SANCION TRAFICO 090042630271 G	2000
JIMENEZ VÁLLEJO, ESTEBAN JAVIER	45570298F	SANCION TRAFICO 470043394569 S	2001
JOEN COMIDAS, S.L.	B09311333	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000
JOSE LUIS QUIAN, SERV. INTEGRAL	B09311309	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
JUAN GAMALIE, JOSE MIGUEL	07862174S	37-1100000-70867-99 ADQUIS. MO.	1999
JUSTO LOZANO, LUIS MIGUEL	03890675H	0900000279/2000 SEGURIDAD CIUD.	2000
LLORENTE SANTAMARIA, FRANCISCO	71272813E	SANCION TRAFICO 090044284670 C	2000
LOPEZ GALLO, FERNANDO	14700107W	SANCION TRAFICO 090044309782 B	2000
LOPEZ LOPEZ, JOSE LUIS	51401864S	SANCION TRAFICO 240044029273 B	2001
LOPEZ MIRANDA, IGNACIO	71272958Y	SANCION TRAFICO 080061674396 B	2000
LOPEZ PINEDO, JOSE LUIS	13302623K	SANCION TRAFICO 090044264830 B	2000
LOPEZ REYES, VICTOR MANUEL	80076716P	SANCION TRAFICO 450402771318 B	2001
MARTIN GONZALEZ, JESUS	71340982L	TRAFICO: 48/0495092-VI-4769-X	1999
MARTIN RUIZ, FRANCISCO JAVIER	13122550S	SANCION TRAFICO 090401781051 S	2001
MARTIN TOVAR, NATAN	71278153A	SANCION TRAFICO 090044093530 C	2001
MARTINEZ ANTONA, FELISA	12950820A	09-1100000-70491-98 ADQUIS. MO.	1998
MARTINEZ ARCEO, JOSE LUIS	71340863S	SANCION TRAFICO 090044307384 V	2000
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	SANCION TRAFICO 090044305132 V	2000
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	SANCION TRAFICO 090044224570 V	2001
MARTINEZ MARTINEZ, SEGUNDO LUIS	71242465B	SANCION TRAFICO 340400935523 B	2000
MARTINEZ PANADERO, AITOR	13170596Z	SANCION TRAFICO 090043943335 B	2000
MARTINEZ PANADERO, AITOR	13170596Z	SANCION TRAFICO 090044079089 B	2001
MARTINEZ PEREZ MENDIOLA, JUAN C.	16272854D	SANCION TRAFICO 090044351464 V	2001
MATA RUIZ, ANA ISABEL	45422296X	MULTAS 210-20104-00 INCUM. HORA	2000
MATA RUIZ, JESUS	13107342X	SANCION TRAFICO 240043855906 B	2000
MIRANDA GUTIERREZ, JONE	71272928E	TRAFICO: 48/0538821-VI-4095-H	1999
MOZUELOS SAINZ, ANDRES MARIA	13120300L	09-2100000-70975-98 S/TRANSMIS.	1998
MUEBLES IBARROLA, S.L.	B09301011	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
ORONCILLO INVERSIONES, S.L.	B09110941	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998
PARGARAY BERRIO, GERARDO	13302469M	SANCION TRAFICO 470043509841 M	2001
PARGARAY BERRIO, GERARDO	13302469M	SANCION TRAFICO 470043464810 M	2001
PASTOR ORTIZ, MANUEL	71262501Z	SANCION TRAFICO 090044335203 P	2001
PEREZ ARCOS, RAQUEL MARIA	13135769D	09-2100000-71719-97 S/TRANSMIS.	1998
PEREZ MATILLA, JESUS	13290909Z	SANCION TRAFICO 260401511915 B	2001
PEREZ SAGARRIBAY, FRANCISCO JAV.	13295395S	TRAFICO: 01/0188623-S-7220-Z	2000
PINEDO OCIO, PIO	14339328R	09-3700000-70021-98 SANCIONES	1998
PLATEL MARTOS, SANTIAGO	13094836Q	SANCION TRAFICO 400401467034 B	2000
QUINTANILLA RUIZ, MAXIMO	13091049R	SANCION TRAFICO 090044215635 B	2000
QUINTANILLA RUIZ, MAXIMO	13091049R	SANCION TRAFICO 090044184729 A	2001
QUINTANILLA RUIZ, MAXIMO	13091049R	SANCION TRAFICO 090044223255 A	2001
RODRIGO RODRIGUEZ, LUCAS JOSE M.	13047480V	SANCION TRAFICO 090044286757 B	2001
ROJO ROJO, AVELINO	71242290C	0900000442/2000 REGLAMENTO DE	2000
ROQUE AMARO, OSCAR	20179699M	0900000156/2000 SEGURIDAD CIUD.	2000
RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	13278345P	TRAFICO: 48/0534351-BI-3430-AG	1999
RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	13278345P	TRAFICO: 48/0449693-NA-2074-R	1999
RUIZ LOIZAGA DURANA, PEDRO	13274090P	SANCION TRAFICO 260401520369 B	2001
SAINZ ALONSO, ROBERTO	78865765F	SANCION TRAFICO 090044445707 M	2000
SALAZAR CAMPO, JUAN CRUZ	13242359V	SANCION TRAFICO 090044098151 B	2000
SAN MIGUEL PEDROSA, SANTIAGO	13047603W	SANCION TRAFICO 340041787940 B	2000
SANCHEZ GARCIA, MANUEL	07936655E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1999
SANCHO BARBERO, M. MAGDALENA	71246185M	SANCION TRAFICO 090044296295 B	2000
SANZ FERNANDEZ, SANTIAGO	10823855D	TRAFICO: 01/0194709-VI-2874-X	2000
URRUCHI PRECIADO, JUAN CARLOS	13296770X	0900000425/2000 SEGURIDAD CIUD.	2000
VIANBARSAN, S.L.	B09307778	MULTAS 210-20086-99 INCUMP. HORA	1999
VIFERGIL, S.L.	B09261298	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
VIFERGIL, S.L.	B09261298	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1998

Burgos, a 10 de abril de 2001. - El Jefe Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada M. de Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D.ª Milagros Garmilla Ebro, se ha solicitado licencia de actividad para cochera de camiones, en una nave sita en calle Merindad de Valdeporres, parcela 38. (Exp. 73-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de marzo de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200103439/3526. – 3.800

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2001, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2001, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra. En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2001, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	1.170.000
3.	Tasas y otros ingresos	745.000
4.	Transferencias corrientes	1.030.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.060.700
7.	Transferencias de capital	2.461.000
Totales:		7.466.700
GASTOS		
1.	Gastos de personal	675.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.289.540
3.	Gastos financieros	352.160
4.	Transferencias corrientes	250.000
6.	Inversiones reales	2.900.000
Totales:		7.466.700

PLANTILLA DE PERSONAL

Dicha plantilla consta: Personal Laboral Contratado.

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría.

Número de plazas: Una.

Titulación exigida: Diplomatura.

Carácter: Agrupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente expuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcocero de Mola, a 11 de abril de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103600/3602. – 3.000

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2001, se acordó la aprobación provisional de la ordenanza sobre construcciones, instalaciones y obras, habiendo sido expuesta al público durante el término de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, sin haberse presentado reclamaciones dentro del mismo, quedan elevados a definitivos dicho acuerdo así como la ordenanza fiscal cuyo texto íntegro es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I. PRECEPTOS GENERALES:

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Alcocero de Mola (en su calidad de Administración Pública de carácter territorial), en los artículos 4-1-a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 60-2 de la última norma mencionada.

II. EL HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. - 1. El hecho imponible de este impuesto estará constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, que haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcciones de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

III. DEVENGO:

Artículo 3. - Nace la obligación de contribuir con la iniciación de la construcción, instalación u obra, aun cuando no se hubiere obtenido la correspondiente licencia, incluso en el supuesto de que aquella sea denegada.

IV. EL SUJETO PASIVO:

Artículo 4. - 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyentes.

3. A estos efectos, el contribuyente tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la existencia de posibles sujetos pasivos sustitutos. En su consecuencia, tendrán plena validez y eficacia jurídica las liquidaciones que se practiquen en tanto no se produzca esta comunicación, sin que le pueda beneficiar la prescripción de la deuda o la caducidad de la acción cuando le sea imputable la ausencia de la mencionada comunicación.

V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

Artículo 5. - 1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 103-3-E) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento fija el siguiente tipo de gravamen: a toda clase de construcciones, instalaciones y obras, el 2 por 100.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 6. - De conformidad con lo establecido en la vigente Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se concederán en este impuesto ninguna clase de exenciones o bonificaciones, salvo las previstas en el artículo 101-2 de la misma cuando de las construcciones, instalaciones u obras fuere dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de inversión nueva como de conservación.

VII. NORMAS DE GESTION:

Artículo 7. - 1. Los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente la declaración-liquidación según modelo aprobado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria para la liquidación normal o complementaria procedente. Esta autoliquidación se practicará tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material del proyecto presentado por los interesados y visado por el Colegio Oficial cuando ello constituya un requisito preceptivo, o en su defecto, el presupuesto de ejecución material de las obras, siempre y cuando se encuentre suficientemente detallado y suscrito por quien haya de ejecutarlas.

2. Simultáneamente y en el mismo acto de presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior,

el contribuyente ingresará el importe de la cuota. Esta autoliquidación tendrá el carácter de liquidación provisional, en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correspondiente aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o liquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sufrirán un recargo del 20 por 100 con exclusión de las sanciones que, en otro caso, hubieren podido exigirse pero no de los intereses de demora. No obstante, si el ingreso o la prestación de la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo único del 5, 10 ó 15 por 100, respectivamente, con exclusión del interés de demora.

4. No se tramitará la solicitud de la licencia en tanto no se acompañe a la misma la justificación del ingreso a que haya dado lugar la autoliquidación.

5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad a que pudiere haber lugar. Esta fiscalización urbanística podrá ser realizada por el Ayuntamiento en el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de conclusión de las obras, entendiendo por tal, la fecha en la que se haya presentado en el Registro General el certificado final de obras expedido por facultativo competente.

Artículo 8. - En caso de denegación de licencia, procederá el reintegro de la cuota satisfecha por el impuesto, salvo que pese a la denegación de la misma se inicie la obra, liquidándose entonces el impuesto con independencia de cualesquiera otras consecuencias de carácter urbanístico.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS:

Artículo 9. - Se considerarán infracciones tributarias las tipificadas como tales en la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, siendo sancionadas con arreglo a lo establecido en esta disposición y en la norma que ha desarrollado, es decir, Real Decreto 1930/98, de 11 de septiembre, sobre Régimen Sancionador Tributario.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de febrero de 2001, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, de la Ley 39/1988, las personas y Entidades legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcocero de Mola, a 11 de abril de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200103601/3603. - 9.975

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, el expediente 123/01, relativo a la ordenanza de concesión de licencias de primera ocupación de edificios, y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por

la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de abril de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200103674/3624. - 15.580

* * *

ANEXO 1

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 140 de la Constitución, artículos 4 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se regula el procedimiento para la concesión de licencias de primera ocupación o licencias de primera utilización de edificios, según la presente ordenanza.

Artículo 2.º - *Objeto:*

El objeto de la presente ordenanza será la expedición de la correspondiente licencia municipal para la primera ocupación o utilización de los edificios.

Se consideran edificios sobre los que se aplicará la ordenanza, los siguientes:

2.1. Las obras de nueva planta.

2.2. Las obras de ampliación, modificación, reforma, etc., que impliquen una variación esencial en las estructuras o configuración arquitectónica, así como aquellas que sin conllevar dicha modificación supongan un cambio de uso.

Se encontrarán fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza la instalación de actividades así como su consiguiente apertura que se encuentren clasificadas, estén o no exentas conforme al Reglamento de Actividades. Dichas licencias de actividad y apertura se regularán por su ordenanza específica.

Artículo 3.º - *Finalidad de la actividad administrativa:*

La concesión de la licencia de primera ocupación o utilización de edificios será preceptiva para la ocupación o utilización de estos, constituyendo su expedición, por tanto, un servicio municipal obligatorio encuadrado dentro de las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento.

Su finalidad será la siguiente:

3.1. Comprobar que el edificio construido y sobre cuyo proyecto técnico haya recaído la licencia municipal de obras, se ajusta al citado proyecto y a dicha licencia.

3.2. Verificar que el edificio de nueva planta puede destinarse al uso pretendido.

3.3. Comprobar que el agente de la edificación responsable ha ejecutado la urbanización, ha repuesto los equipamientos públicos afectados y, en definitiva, ha cumplido las condiciones a las que se encontraba afecta la eficacia de la licencia municipal de obras.

3.4. Verificar las condiciones de habitabilidad del edificio.

Artículo 4.º - *Procedimiento y plazo:*

La solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de edificios tendrá carácter obligatorio para la utilización u ocupación de estos y deberá de ser aportada por el interesado a las empresas suministradoras de servicios para la recepción de estos (agua, electricidad, telefonía, gas, etc.) o, en su caso, al propio Ayuntamiento.

Sin la presentación de esta licencia no podrá efectuarse el alta en dichos servicios, bien sean gestionados por el Ayuntamiento o por empresas privadas.

4.1. El procedimiento será el siguiente:

- Solicitud del interesado en las oficinas municipales haciendo referencia al objeto de esta, el edificio sobre el que se solicita, y demás datos según lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99. Para facilitar su presentación se podrá utilizar el modelo de instancia normalizado que se acompaña como anexo a la presente ordenanza. En dicha solicitud se hará referencia a la fecha de concesión de la licencia de obras y al número de expediente municipal. Dicha instancia deberá de acompañarse de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por los técnicos competentes, acreditativo de la finalización de la obra, conformidad con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento y cumplimiento en su caso, de las condiciones especiales a las que se encontraba supeditada la eficacia de la licencia de obras concedida. Se incluirá certificado, expedido por técnico competente en materia de telecomunicaciones, con justificación de su presentación previa en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones (artículo 10 R.D. 279/99).

b) Justificante de haber pagado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y, en su caso, la tasa de licencia de obras.

c) Justificante de haberse presentado ante la Gerencia Territorial del Catastro la declaración de alteración producida sobre el inmueble (modelo 902).

4.2. Los interesados estarán obligados a solicitar la presente licencia antes de la utilización u ocupación de los edificios y, en todo caso, antes de tres meses desde la total finalización de las obras. Se presumirá, inicialmente y salvo comprobación municipal en que se determine lo contrario, que la fecha de la total finalización de las obras será la que se señale en el certificado expedido por el técnico responsable de las obras.

Artículo 5.º - *Competencia y resolución del procedimiento:*

5.1. El órgano competente para la concesión o denegación de la presente licencia será la Alcaldía, salvo delegación expresa de esta en otro órgano municipal.

5.2. La resolución deberá ser expresa y dictada dentro del plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de licencia junto con la documentación preceptiva. En su defecto, y salvo suspensiones del procedimiento por causas imputables al interesado, se producirá el acto presunto, con efectos estimatorios. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 6.º - *Comprobación e investigación:*

Para la verificación de que lo realmente construido cumple con la licencia de obras concedida así como con el proyecto técnico correspondiente, el personal municipal dispondrá de las facultades de inspección urbanística establecida en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León con el fin de investigar y comprobar el cumplimiento de los deberes urbanísticos que sean exigibles.

En los edificios de nueva construcción, las viviendas en ellos contenidas no tendrán la consideración de domicilio, a efectos municipales, hasta la obtención de la licencia de primera ocupación.

Artículo 7.º - Transmisiones:

Las licencias de primera ocupación o utilización serán transmisibles según lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales debiéndose comunicar, expresamente, al Ayuntamiento dicha transmisión. Solo podrán transmitirse las licencias de primera ocupación que hayan sido objeto de resolución expresa. En los procedimientos en que no se haya dictado resolución expresa, previa a la transmisión y comunicación al Ayuntamiento, deberá solicitarse un certificado de acto presunto.

En los supuestos de enajenaciones, totales o parciales, de los inmuebles construidos por parte de su titular deberá de hacerse constar a los adquirentes la existencia o no de la licencia de primera ocupación.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones de la presente ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa urbanística.

En todo caso se considerarán infracciones las siguientes:

- La utilización u ocupación de edificios afectados por la presente licencia sin la obtención de esta.
- La no solicitud de licencia dentro del plazo establecido en la presente ordenanza municipal.

Disposición final. - Entrada en vigor:

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *

ANEXO 2

D.ª , mayor de edad, con D.N.I. n.º , y domicilio en , en nombre propio (o en representación de), comparece ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos),

Exponiendo:

Que se han finalizado las obras de , en la población de , calle , n.º , perteneciente a este municipio.

Que dicha obra se encuentra finalizada y ejecutada según la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento y el correspondiente proyecto técnico, expediente municipal/.....

En base a lo anterior,

Solicita:

Que según lo previsto en la legislación urbanística, una vez realizados los trámites correspondientes y según la ordenanza municipal, se me conceda la correspondiente Licencia de Primera Ocupación.

Se adjunta la siguiente documentación: (Señálese lo que proceda).

- | | |
|---|---|
| - Fotocopia de la licencia de obras: | SI ☐ NO ☐ |
| - Certificado técnico del final de las obras: | SI ☐ NO ☐ |
| - Fotocopia del pago del ICIO: | SI ☐ NO ☐ |
| - Fotocopia de declaración en el Catastro: | SI ☐ NO ☐ |
| - Certificado sobre ICT.: | SI ☐ NO ☐ |

(Al presentar la presente solicitud recibo fotocopia de la misma con la información sobre el procedimiento según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/92 y modificación operada por la Ley 4/99).

En Villarcayo, a de de 200.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA.

Información sobre el procedimiento, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 según modificación operada por la Ley 4/99:

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento será de tres meses desde la presentación de la documentación completa. Finalizado dicho plazo, y salvo interrupción para subsanar deficiencias en la solicitud, operará el silencio positivo, entendiéndose otorgado lo solicitado. En cualquier caso, nunca podrán adquirirse por silencio facultades disconformes con la legislación o el planeamiento.

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de febrero del 2.001, el expediente NA-166/99, relativo a la Ordenanza fiscal de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Expedición de Documentos Fotocopias y Compulsas, y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de abril de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200103708/3640. - 16.435

* * *

ANEXO 1

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, FOTOCOPIAS Y COMPULSAS

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/98, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos, fotocopias y compulsas que sean expedidos por esta administración, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en este Ayuntamiento relativo a expedientes municipales y demás documentación que obre en poder de esta Entidad.

A los efectos anteriores, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o, aunque no medie solicitud expresa, redunde en beneficio de éste.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente tasa los siguientes documentos:

- Los emitidos como consecuencia de contestación a recursos administrativos.

- Los documentos necesarios que sean aportados por los particulares para las obligaciones fiscales.

- Los expedientes de devolución de ingresos y otras contestaciones municipales sobre reclamaciones derivadas de las gestiones tributarias.

- Aquellos, como los relativos a ocupación de dominio, gestión urbanística, etc., que ya se encuentren afectados por una ordenanza específica.

- Quedarán asimismo, fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, la expedición de certificaciones de empadronamiento e informes de convivencia, salvo cuando se refieran al padrón histórico.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición o emisión del documento.

Artículo 4.º - *Responsables:*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º - *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija o por un tipo de gravamen, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación o notificación al interesado en el acuerdo recaído.

Artículo 7.º - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Se exceptiona de la regla anterior, lo relativo a la tasa por concesión de licencias de obras menores con una base liquidable inferior a 40.000 ptas. En este caso la liquidación se efectuará con la concesión de la licencia solicitada. Igualmente se aplicará en el caso de concesión de licencias de segregación y parcelación.

Artículo 8.º - *Normas recaudatorias:*

El pago se efectuará, bien en la Tesorería Municipal o mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde este Ayuntamiento tenga abierta la correspondiente cuenta. Su ingreso será previo a la realización del servicio (entrega de los certificados, fotocopias, compulsas, cotejos, etc.).

Efectuado el ingreso se estampará el correspondiente sello en la instancia acreditando el pago de la tasa.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

Artículo 9.º - *Investigación:*

Los encargados del registro de entrada y salida no darán curso a ningún documento sujeto a la exacción de la tasa si no lleva el correspondiente sello, debiendo retenerse el documento en tal caso y requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días, se proceda a su subsanación, con la prevención de que, en su defecto, procederá su archivo.

Queda exceptuado de dicho procedimiento lo relativo a la tasa de licencias de obras menores, tarifa 11.9 de la presente ordenanza, que se liquidará con la notificación de la concesión.

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11. - *Tarifas:*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Certificaciones e informes de clasificación urbanística: 250 pesetas.

11.2. Certificaciones e informes, sobre extremos de cualquier expediente en curso, sobre acuerdos y resoluciones municipales del año en curso o del año inmediato anterior, sobre extremos de cualquier expediente cerrado del año en curso o del inmediato anterior: 250 pesetas.

11.3. Certificaciones e informes sobre datos padronales (exceptuado el padrón de habitantes), catastrales, registro de actividades del año en curso o del inmediato anterior: 250 ptas.

11.4. Certificaciones e informes sobre extremos de expedientes cerrados, así como sobre acuerdos y resoluciones municipales de años anteriores a los señalados previamente: 500 pesetas.

11.5. Certificaciones e informes sobre datos padronales, catastrales, registro de actividades de años anteriores a los señalados previamente (incluido el padrón de habitantes histórico, con anterioridad a la revisión de 1996): 500 pesetas.

11.6. Por cada fotocopia de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a estos a instancias de los particulares, o cualquier otro que obren en los archivos de este Ayuntamiento, emitidas en modelo Din A-4: 10 pesetas.

11.7. Por cada fotocopia de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a estos a instancias de los particulares, o cualquier otro que obren en los archivos de este Ayuntamiento, emitidas en modelo Din A-3: 15 pesetas.

11.8. Por cada compulsa o cotejo de documentos que formen parte de los expedientes, sirvan para aportarse a estos a instancias de los particulares, o sobre cualquier otro que obre en los archivos de este Ayuntamiento. En el caso de documentos aportados por los interesados deberá acompañarse el correspondiente original para poder efectuar el correspondiente cotejo (art. 38, Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99): 150 ptas.

11.9. Por concesión de licencias de obras menores, cuya base liquidable sea inferior a 40.000 ptas.: 1.000 pesetas.

11.10. Por concesión de licencias de segregación y parcelación de fincas: 3.000 pesetas.

Artículo 12. - *Entrada en vigor:*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13. - Disposición transitoria única:

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14. - Disposición derogatoria:

Quedan derogadas las ordenanzas sobre compulsas de documentos (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 232 de 4 de diciembre de 1997) y la de expedición de documentos (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 9 de 5 de enero de 1992).

* * *

ANEXO 2**TABLA DE CONVERSION DE LAS TASAS A EUROS**
(artículo 11 de la ordenanza)

1 Euro = 166,386 Pesetas.

11.1, 11.2 y 11.3:	250 ptas. = 1,50 E.
11.4 y 11.5:	500 ptas. = 3,01 E.
11.6:	10 ptas. = 0,06 E.
11.7:	15 ptas. = 0,09 E.
11.8:	150 ptas. = 0,90 E.
11.9:	1.000 ptas. = 6,01 E.
11.10:	3.000 ptas. = 18,03 E.

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas las cuentas generales del presupuesto correspondientes al año 2000, para su examen y formulación, por escrito, de lo reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

Castrillo de la Reina, a 10 de abril de 2001. – El Alcalde, Oscar J. Vilda Rubio.

200103549/3708. – 3.000

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 47, del día 7 de marzo de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

En Castrillo de la Reina, a 10 de abril de 2001. – El Alcalde, Oscar J. Vilda Rubio.

200103550/3709. – 22.135

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 33.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico, hasta 10 m.³, 34 pesetas mes. Exceso, cada m.³, 90 pesetas.

Tarifa 2. - Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 34 pesetas mes. Exceso, cada m.³, 90 pesetas.

Tarifa 3. - Uso en explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 34 pesetas mes. Exceso, cada m.³, 90 pesetas.

A todas estas tarifas se debe añadir el 7% de IVA.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de enero de 2001, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y ténadas.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. - *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso:*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.310 pesetas anuales.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 2.310 pesetas anuales.
- c) Cafeterías, bares, tabernas, 2.310 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. - *Bonificaciones:*

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 27 de enero de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Vileña**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS****TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:****Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tienen consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Si el servicio de recogida de basura se presta a través de contenedores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar dichos contenedores en los puntos que considere más adecuados. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:**Artículo 9. — Cuota tributaria:**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda con acometida de agua, destinada a domicilio de carácter familiar habitual o no, 3.500 pesetas al año.
- b) Por cada Peña Recreativa con acometida de agua, destinada a uso de carácter habitual, 3.500 pesetas al año.
- c) Por cada merendero o vivienda no habitada pero susceptible de serlo con acometida de agua, destinado a uso de carácter habitual o no, 1.000 pesetas al año.

3. Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 7 de marzo de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vileña, 7 de marzo de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200103653/3703. - 8.550

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tienen consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obliga-

toria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Si el servicio de recogida de basura se presta a través de contenedores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar dichos contenedores en los puntos que considere más adecuados. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — *Declaración e ingreso:*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, destinada a domicilio de carácter familiar habitual o no, 5.000 pesetas al año.

b) Por cada propietario de edificios con agua, bodegas con agua, garajes, casas deshabitadas, pajares, 1.000 pesetas al año.

3. Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de febrero de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Aguilar de Bureba, a 7 de marzo de 2001. — El Alcalde, Alejandro González González.

200103655/3701. — 8.550

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba, con carácter provisional el Proyecto de Urbanización UA-1, del que es promotor la mercantil «Mirador del Arlanzón, S.A.», redactado por el Arquitecto D. Jesús Raúl del Amo Arro-

yo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 57.095.257 pesetas.

Dicho acuerdo y el expediente que se tramita, se somete a información pública, por plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Buniel, a 17 de abril de 2001. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200103748/3793. - 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle UA-1, promovido por la mercantil «Mirador del Arlanzón, S.A.», unipersonal, en los términos aprobados inicialmente, incorporando planos en los que se recoge la justificación relativa al estándar de aparcamientos requeridos según la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, significándose que el acuerdo notificado pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de dicha Jurisdicción con sede en Burgos.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente para la defensa de su derecho.

Buniel a 17 de abril de 2001. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200103751/3796. - 22.040

* * *

ANEXO

MEMORIA VINCULANTE Y NORMAS URBANISTICAS

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

4. - DOCUMENTACION CONTENIDA EN ESTE ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento de Estudio de Detalle contiene:

- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

- Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan.

- Situación.
- Normas Subsidiarias. Zonificación.
- Normas Subsidiarias. Alineaciones.
- Fincas. Estado Actual.
- Ordenación Proyectada.
- Ordenación Proyectada. Cotas.
- Superpuesto Estado Actual-Estado Reformado.

5. - MARCO LEGAL EN QUE SE APOYA EL ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento constituye el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-1 de Buniel (Burgos), en desarrollo de las Normas Subsidiarias Municipales de Buniel.

Es de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Su concreción al término municipal de Buniel en general, y al sector que nos ocupa en particular, la regulan las Normas Subsidiarias Municipales de Buniel.

Se reproducen aquí los artículos de ambos textos que son de aplicación:

LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON

TITULO II. - PLANEAMIENTO URBANISTICO.

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 33. - *Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico.*

1. El planeamiento urbanístico es el conjunto de instrumentos establecidos en esta Ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Según su objeto y su ámbito de aplicación, se distinguen el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo.

2. Los instrumentos de planeamiento general tienen como principal objeto la ordenación general de términos municipales completos:

a) Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya elaboración es obligatoria en los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes y en los que se determine reglamentariamente por su función de centro comarcal, su situación en entornos urbanos u otras circunstancias de especial complejidad urbanística, y potestativa en los demás Municipios.

b) Normas Urbanísticas Municipales, cuya elaboración es obligatoria en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana.

3. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen:

a) Estudios de Detalle, de aplicación en suelo urbano.

b) Planes Parciales, de aplicación en suelo urbanizable.

c) Planes Especiales, de aplicación en cualquier clase de suelo, según su objeto específico.

4. En tanto los Municipios no cumplan lo dispuesto en el número dos, la ordenación general será establecida por el procedimiento de subrogación regulado en el art. 59, o bien mediante los instrumentos de ordenación del territorio habilitados para ello en su legislación específica. Dichos instrumentos podrán también establecer la ordenación detallada de forma subsidiaria en ausencia de planeamiento municipal, o bien en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en la legislación sobre ordenación del territorio.

CAPITULO IV. - PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

Artículo 45. - *Estudios de Detalle:*

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Artículo 55. - *Aprobación del planeamiento de desarrollo:*

1. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de

aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado y de los Planes Especiales previstos en el planeamiento general corresponde:

a) En los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

b) En los demás Municipios, a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior.

3. La aprobación definitiva de los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado y de los Planes Especiales no previstos en el planeamiento general corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, si bien:

a) Los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán someterse previamente a su aprobación definitiva, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

b) Los Planes Especiales que afecten a varios términos municipales, seguirán el procedimiento previsto en la legislación de ordenación del territorio para la aprobación de los Planes Regionales.

4. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

6. - DESCRIPCION DEL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 14 de julio de 1994, se aprobó definitivamente el documento de Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Buniel, donde para dicha Unidad de Actuación, se fijaba como sistema de actuación el Sistema de Cooperación, siendo la Administración actuante el Ayuntamiento de Buniel.

Posteriormente dichas Normas fueron revisadas y aprobadas definitivamente el día 3 de enero de 1995. Estas Normas cuentan con otras modificaciones puntuales.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente Estudio de Detalle, coincide con el de las Normas Subsidiarias Municipales de Buniel.

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BUNIEL

Artículo 4.3.2. - Unidades de ejecución.

Se trata de áreas de suelo urbano cuyas especiales características permiten reparcelación, la justa equidistribución de cargas y beneficios establecida en el artículo 164 de la Ley del Suelo.

Se establece para cada unidad de aprovechamiento total como resultado de la edificabilidad definidas por las alineaciones, fondo y altura de edificación en el conjunto de las parcelas que las integran.

Mediante proyecto de reparcelación se procederá a la distribución de edificabilidad y costes de urbanización entre cada uno de los propietarios en proporción a la superficie de terreno aportada a la unidad.

Podrán concederse licencias de edificación una vez aprobado el proyecto de parcelación. El solicitante de licencia deberá asumir la ejecución de las obras de urbanización necesarias para que su parcela adquiera la condición de solar. Si la cuota

de urbanización que le corresponde abonar fuera mayor que el valor de las obras de urbanización antedichas, deberá abonar en Depositaria Municipal la diferencia, si la cuota fuera menos, será acreedor del Ayuntamiento por la diferencia.

4.2.4. - Especificaciones sobre las unidades de ejecución sujetas a Estudios de Detalle.

UE-1. - Características de la ordenación:

1. - Superficie total bruta: 1,79 Has.

2. - Usos: Residencial.

3. - Cesiones obligatorias y gratuitas al Municipio:

- Viales grafiados y urbanizados.

- Espacios libres uso público: banda perimetral de 10 metros al eje del arroyo existente.

4. - Número máximo de viviendas (20 Viv/Ha.): 36 viviendas.

5. - Ordenanzas de aplicación: Ordenanza 3 Unifamiliar.

UE-2. - Características de la ordenación:

1. - Superficie total bruta: 0,97 Has.

2. - Usos: Residencial.

3. - Cesiones obligatorias y gratuitas al Municipio:

- Viales grafiados y urbanizados.

- Espacios libres uso público: banda perimetral de 10 metros al eje del arroyo existente.

4. - Número máximo de viviendas (30 Viv/Ha.): 29 viviendas.

5. - Ordenanzas de aplicación: Ordenanza 3 Unifamiliar (Aislada-hilera).

La ordenanza de aplicación es la número 3: Vivienda Unifamiliar.

7. - DESCRIPCION GENERAL DE LA UNIDAD DE ACTUACION

Con un total de 18.670,61 m.² de superficie, correspondiente a las fincas aportadas por los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad de actuación y los caminos, limita al Norte con fincas rústicas y camino; al Sur, con resto de Suelo Urbano-Ampliación de Casco; al Este, con arroyo y fincas de la Unidad de Actuación número 2; y al Oeste la antigua carretera N-623 Burgos-Portugal.

Se trata de un sector con varios propietarios.

La superficie es sensiblemente horizontal.

La unidad de actuación se encuentra libre de arbolado.

La unidad de actuación se encuentra libre de edificaciones.

En general todas las fincas aportadas tienen un destino agrícola enfocado al cultivo del cereal, si bien, existen otros usos, aunque siempre de naturaleza agrícola, y algunas propiedades sin cultivar.

El conjunto de fincas aportadas suma 16.960,48 m.², así como 1.709,63 m.² de caminos.

8. - DESCRIPCION GENERAL DE LA ORDENACION

La unidad de actuación tiene varios condicionantes a la hora de su diseño:

- La propia morfología del sector.

- La condición de anchura de espacio que se exige para el arroyo: 10 metros a cada lado.

- La servidumbre que establece la existencia de la línea de alta tensión que cruza el área.

- Las anchuras de calles que se señalan, con una anchura de 10,00 metros entre alineaciones.

- Las previsiones que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 44, que establece los suelos de cesión para equipamientos y espacios libres públicos:

- 10 m.² de suelo para equipamientos por cada 100 m.² construidos.

- 10 m.² de suelo para espacios libres públicos por cada 100 m.² construidos.

«Artículo 44. - *Determinaciones:*

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

Se respeta la ordenación propuesta en el plano de alineaciones de las Normas Subsidiarias.

Una vez realizada la ordenación del sector conforme a las indicaciones de las Normas Subsidiarias, el cuadro de superficies queda de la siguiente manera:

DENOMINACION	SUPERFICIE		SUPERFICIE	
	SUPERF. m. ²	EDIFICAB. m. ² /m. ²	OCUPABLE m. ²	EDIFICABLE m. ²
Parcelas residenciales	11.894,14	0,50	5.947,07	5.947,07
Parcela equipamiento	595,50	0,50	297,75	297,75
Parcela espacios libres	595,50	-	-	-
Viales	5.585,47	-	-	-
Total	18.670,61		6.244,82	6.244,82

9. - RELACION DE FINCAS APORTADAS

Como se ha citado, existen varios propietarios dentro del sector.

Su superficie total del área es de 18.670,61 m.².

Topográficamente el sector es sensiblemente horizontal, presentando una hipsometría y clinometría adecuada para la urbanización que se pretende desarrollar.

Relación de fincas aportadas:

FINCA N.º 1.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Las Adoberas o Cascajera, Polígono 2, Parcela 828, hoy calle El Marqués, s/n., de cuarenta y ocho áreas de superficie y según reciente medición, cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados (4.438,89 metros cuadrados), que linda: Norte, camino; Sur, diversas fincas; Este, camino; y Oeste, antigua carretera de Burgos a Valladolid, hoy calle El Marqués.

FINCA N.º 2.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-1, de dieciséis áreas de superficie, que linda: Norte, Jesús Angel Albillos y otro; Sur, linde; Este, Alejandro Saldaña; y Oeste, linde y calle El Marqués.

FINCA N.º 3.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-2, de diecisiete áreas y sesenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, Jesús Angel Albillos y otro; Sur, Hostal Rice, S.A.; Este, Julio Caballero; y Oeste, Dámaso del Val.

FINCA N.º 4.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-3, de ocho áreas y ochenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, Jesús Angel Albillos y otro; Sur, Hostal Rice, S.A.; Este, hermanos de la Fuente Alonso; y Oeste, Alejandro Saldaña.

FINCA N.º 5.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-4, de ocho áreas y ochenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, Jesús Angel Albillos y otro; Sur, Hostal Rice, S.A.; Este, Miguel Martínez; y Oeste, Julio Caballero.

FINCA N.º 6.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-5, hoy calle El Marqués, n.º 60, de catorce áreas y cuarenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, Jesús Angel Albillos y otro; Sur, Hostal Rice, S.A.; Este, Genoveva Pérez Barriocanal y otras; y Oeste, hermanos De la Fuente, Alonso.

FINCA N.º 7.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-6, hoy calle El Marqués, n.º 60, de diecisiete áreas y sesenta y nueve centiáreas de superficie, que linda: Norte, Jesús Angel Albillos y otro; Sur, Hostal Rice, S.A.; Este, Abraham del Val; y Oeste, Miguel Martínez.

FINCA N.º 8.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-7, de veinte áreas y ochenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, camino y finca de Jesús Albillos y otro; Sur, Hostal Rice, S.A.; Este, Miguel del Val; y Oeste, Genoveva Pérez y otros.

FINCA N.º 9.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 63-8, de dieciséis áreas de superficie, que linda: Norte, camino; Sur, Hostal Rice, S.A.; Este, arroyo; y Oeste, Abraham del Val.

FINCA N.º 10.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 55-56, de cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados (5.880 m.²) de superficie, que linda: Norte, diversas fincas; Sur, senda de servicio y Agustina del Val; Este, camino; y Oeste, calle El Marqués.

Únicamente forma parte de la Unidad de Actuación 1, una parte de esta finca, que responde a la siguiente descripción:

Parcela de terreno, de 513,09 m.² de superficie, que linda: Norte, calle El Marqués; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este, linde; y Oeste, calle El Maqués.

FINCA CAMINOS.-

Descripción: Caminos incluidos en el área de actuación número 1 de Buniel, de forma irregular y superficie 1.709,63 m.².

10. - APROVECHAMIENTO MATERIALIZABLE

El aprovechamiento materializable de los propietarios de las parcelas resultantes, de acuerdo con el artículo 17.2.c de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, será el correspondiente al aprovechamiento medio del sector.

En ausencia de este índice, el aprovechamiento materializable en cada parcela será el correspondiente al que limita el coeficiente de edificabilidad, ocupación y aprovechamiento del subsuelo.

11. - DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

De acuerdo con los deberes y limitaciones en suelo urbano establecidos en el artículo 18 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios se obligan a cumplir los siguientes deberes:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públi-

cas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanística.

12. - CONCLUSIONES

Se considera que con lo especificado en esta Memoria y demás documentación del Proyecto queda definido el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-1 de Buniel.

Como resumen y conclusión citar que se trata de un Estudio de Detalle, que se presenta a modo de propuesta por el Ayuntamiento de Buniel para su aprobación si procede.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación Urbanística UA-1, promovido por la mercantil «Mirador del Arlanzón, S.A.», unipersonal, estimándose la alegación presentada por D. Dámaso del Val García y desestimándose las formuladas por D. Alejandro Saldaña del Val y Hostal Rice, S.A., con las siguientes modificaciones respecto de su aprobación inicial:

a) Se ha modificado la adjudicación de las parcelas 4.5 y 4.6 que, en principio, estaban adjudicadas a D. Alejandro Saldaña a favor de D. Dámaso del Val, adjudicándole a aquél la 4.8 y 4.9. Las razones son la alegación presentada por D. Dámaso del Val, y aceptada dada la situación de las fincas aportadas por ambos.

b) Se ha incorporado un resto de 31,70 m.² que a D. Dámaso del Val se le había adjudicado en la parcela 3.8, a la parcela que se le ha adjudicado a la número 3.9 dado que no imposibilita la formación de la parcela 3.8 y se agrupa la propiedad de un particular en la parcela contigua. Por tanto, la parcela 3.09 queda con 381,70 m.² y la parcela 3.08 con 373,96 m.².

c) Se han renombrado los adjudicatarios de algunas parcelas, adecuándolas a la denominación última de sus propietarios: Fincas y Promociones Hermar, S.L. y Construcciones Hilario Rodríguez, S.L.

d) Se ha corregido la representación gráfica de las parcelas adjudicadas 4.4, 4.5 y 4.6 debido a que su representación en la documentación gráfica era incorrecta, siendo el resto de la información particular correcta.

e) Se actualiza la Cuenta de Liquidación Provisional al conocer datos de costos de urbanización y otros.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, significándose que el acuerdo notificado pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de dicha Jurisdicción con sede en Burgos. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente para la defensa de su derecho.

Buniel, a 17 de abril de 2001. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200103747/3792. - 3.230

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba, con carácter provisional el Proyecto de Urbanización

UA-2, del que es promotor la mercantil «Mirador del Arlanzón, S.A.», redactado por el Arquitecto D. Jesús Raúl del Amo Arroyo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 35.052.752 pesetas.

Dicho acuerdo y el expediente que se tramita, se somete a información pública, por plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Buniel, a 17 de abril de 2001. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200103749/3794. - 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle UA-2, promovido por la mercantil «Mirador del Arlanzón, S.A.», unipersonal, en los términos aprobados inicialmente, incorporando planos en los que se recoge la justificación relativa al estándar de aparcamientos requeridos según la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, significándose que el acuerdo notificado pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de dicha Jurisdicción con sede en Burgos.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente para la defensa de su derecho.

Buniel a 17 de abril de 2001. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200103750/3795. - 22.040

* * *

ANEXO

MEMORIA VINCULANTE Y NORMAS URBANÍSTICAS

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

4. - DOCUMENTACION CONTENIDA EN ESTE ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento de Estudio de Detalle contiene:

- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

- Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completen.

- Situación.

- Normas Subsidiarias. Zonificación.

- Normas Subsidiarias. Alineaciones.

- Fincas. Estado Actual.

- Ordenación Proyectoada.

- Ordenación Proyectoada. Cotas.

- Superpuesto Estado Actual-Estado Reformado.

5. - MARCO LEGAL EN QUE SE APOYA EL ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento constituye el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 de Buniel (Burgos), en desarrollo de las Normas Subsidiarias Municipales de Buniel.

Es de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Su concreción al término municipal de Buniel en general, y al sector que nos ocupa en particular, la regulan las Normas Subsidiarias Municipales de Buniel.

Se reproducen aquí los artículos de ambos textos que son de aplicación:

LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO
DE CASTILLA Y LEÓN

TITULO II. - PLANEAMIENTO URBANISTICO.

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 33. - *Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico.*

1. El planeamiento urbanístico es el conjunto de instrumentos establecidos en esta Ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Según su objeto y su ámbito de aplicación, se distinguen el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo.

2. Los instrumentos de planeamiento general tienen como principal objeto la ordenación general de términos municipales completos:

a) Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya elaboración es obligatoria en los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes y en los que se determine reglamentariamente por su función de centro comarcal, su situación en entornos urbanos u otras circunstancias de especial complejidad urbanística, y potestativa en los demás Municipios.

b) Normas Urbanísticas Municipales, cuya elaboración es obligatoria en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana.

3. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen:

a) Estudios de Detalle, de aplicación en suelo urbano.

b) Planes Parciales, de aplicación en suelo urbanizable.

c) Planes Especiales, de aplicación en cualquier clase de suelo, según su objeto específico.

4. En tanto los Municipios no cumplan lo dispuesto en el número dos, la ordenación general será establecida por el procedimiento de subrogación regulado en el art. 59, o bien mediante los instrumentos de ordenación del territorio habilitados para ello en su legislación específica. Dichos instrumentos podrán también establecer la ordenación detallada de forma subsidiaria en ausencia de planeamiento municipal, o bien en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en la legislación sobre ordenación del territorio.

CAPITULO IV. - PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

Artículo 45. - *Estudios de Detalle:*

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Artículo 55. - *Aprobación del planeamiento de desarrollo:*

1. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado y de los Planes Especiales previstos en el planeamiento general corresponde:

a) En los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

b) En los demás Municipios, a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior.

3. La aprobación definitiva de los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado y de los Planes Especiales no previstos en el planeamiento general corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, si bien:

a) Los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán someterse previamente a su aprobación definitiva, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

b) Los Planes Especiales que afecten a varios términos municipales, seguirán el procedimiento previsto en la legislación de ordenación del territorio para la aprobación de los Planes Regionales.

4. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

6. - DESCRIPCION DEL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 14 de julio de 1994, se aprobó definitivamente el documento de Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Buniel, donde para dicha Unidad de Actuación, se fijaba como sistema de actuación el Sistema de Cooperación, siendo la Administración actuante el Ayuntamiento de Buniel.

Posteriormente dichas Normas fueron revisadas y aprobadas definitivamente el día 3 de enero de 1995. Estas normas cuentan con otras modificaciones puntuales.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente Estudio de Detalle, coincide con el de las Normas Subsidiarias Municipales de Buniel.

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE BUNIEL

Artículo 4.3.2. - *Unidades de ejecución.*

Se trata de áreas de suelo urbano cuyas especiales características permiten reparcelación, la justa equidistribución de cargas y beneficios establecida en el artículo 164 de la Ley del Suelo.

Se establece para cada unidad de aprovechamiento total como resultado de la edificabilidad definidas por las alineaciones, fondo y altura de edificación en el conjunto de las parcelas que las integran.

Mediante proyecto de reparcelación se procederá a la distribución de edificabilidad y costes de urbanización entre cada uno de los propietarios en proporción a la superficie de terreno aportada a la unidad.

Podrán concederse licencias de edificación una vez aprobado el proyecto de parcelación. El solicitante de licencia deberá asumir la ejecución de las obras de urbanización necesarias para que su parcela adquiera la condición de solar. Si la cuota de urbanización que le corresponde abonar fuera mayor que el valor de las obras de urbanización antedichas, deberá abonar en Depositaria Municipal la diferencia, si la cuota fuera menos, será acreedor del Ayuntamiento por la diferencia.

4.2.4. - Especificaciones sobre las unidades de ejecución sujetas a Estudios de Detalle.

UE-1. - Características de la ordenación:

1. - Superficie total bruta: 1,79 Has.
2. - Usos: Residencial.
3. - Cesiones obligatorias y gratuitas al Municipio:
 - Viales grafiados y urbanizados.
 - Espacios libres uso público: banda perimetral de 10 metros al eje del arroyo existente.
4. - Número máximo de viviendas (20 Viv/Ha.): 36 viviendas.
5. - Ordenanzas de aplicación: Ordenanza 3 Unifamiliar.

UE-2. - Características de la ordenación:

1. - Superficie total bruta: 0,97 Has.
2. - Usos: Residencial.
3. - Cesiones obligatorias y gratuitas al Municipio:
 - Viales grafiados y urbanizados.
 - Espacios libres uso público: banda perimetral de 10 metros al eje del arroyo existente.
4. - Número máximo de viviendas (30 Viv/Ha.): 29 viviendas.
5. - Ordenanzas de aplicación: Ordenanza 3 Unifamiliar (Aislada-hilera).

Este artículo ha sido objeto de modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, contando con Aprobación Definitiva por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de julio de 2000.

La ordenanza de aplicación es la número 3: Vivienda Unifamiliar.

7. - DESCRIPCION GENERAL DE LA UNIDAD DE ACTUACION

Con un total de 10.112,38 m.² de superficie, correspondiente a las fincas aportadas por los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad de actuación y los caminos, limita al Norte con camino y fincas rústicas; al Sur y Este, con resto de Suelo Urbano-Ampliación de Casco; y al Oeste con arroyo y área de actuación n.º 1.

Se trata de un sector con varios propietarios.

La superficie es sensiblemente plana aunque posee una pequeña inclinación que sube hacia el Este.

La unidad de actuación se encuentra libre de arbolado.

La unidad de actuación posee una pequeña edificación que se ha de derribar, en la finca que aporta la empresa Rice, S.L.

En general todas las fincas aportadas tienen un destino agrícola enfocado al cultivo del cereal, si bien existen otros usos, aunque siempre de naturaleza agrícola, y algunas propiedades sin cultivar.

La suma de propiedades aportadas es de 8.010,64 m.² siendo la superficie correspondiente a caminos además de 2.101,74 m.².

8. - DESCRIPCION GENERAL DE LA ORDENACION

La unidad de actuación tiene varios condicionantes a la hora de su diseño:

- La propia morfología del sector.

- La condición de anchura de espacio que se exige para el arroyo: 10 metros a cada lado.

- Las anchuras de calles que se señalan, con una anchura de 10,00 metros entre alineaciones salvo la superior que es de 14,00 metros.

- Las previsiones que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 44, que establece los suelos de cesión para equipamientos y espacios libres públicos:

- 10 m.² de suelo para equipamientos por cada 100 m.² construidos.

- 10 m.² de suelo para espacios libres públicos por cada 100 m.² construidos.

«Artículo 44. - Determinaciones:

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

9. - RELACION DE FINCAS APORTADAS

Como se ha citado existen varios propietarios dentro del sector.

Su superficie total del área es de 10.112,38 m.².

Topográficamente el sector, es sensiblemente horizontal, presentando una hipsometría y clinometría adecuada para la urbanización que se pretende desarrollar.

Relación de fincas aportadas:

FINCA N.º 1.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Barral, Polígono 2, Parcela 53-2, de once áreas y veinte centiáreas de superficie, que linda: Norte: camino; Sur: Lucila Martínez; Este, calle Trasera Los Huertos; y Oeste, arroyo.

FINCA N.º 2.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Huertas, Polígono 2, Parcela 53-1, de diez áreas de superficie, que linda: Norte, Santos del Val; Sur, camino; Este, calle Trasera Los Huertos; y Oeste, arroyo.

FINCA N.º 3.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Huertas, Polígono 2, Parcela 54-4, de siete áreas y sesenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, camino; Sur: Fincas y Promociones Hermar, S.L.; Este, calle Trasera Los Huertos; y Oeste, camino.

FINCA N.º 4.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Huertas, Polígono 2, Parcela 54-3, de nueve áreas y sesenta centiáreas de superficie, que linda: Norte, Ismael Albillos; Sur, Fincas y Promociones Hermar, S.L.; Este, calle Trasera Los Huertos; y Oeste, Félix, camino.

FINCA N.º 5.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Huertas, Polígono 2, Parcela 54, de cuarenta y un áreas y cincuenta centiáreas y según reciente medición, cuarenta y un áreas y quince centiáreas de superficie, que linda: Norte, Fincas y Promociones Hermar, S.L.; Sur y Este, diversas construcciones del casco urbano; y Oeste, camino.

FINCA N.º 6.-

Descripción: Finca sita en el término municipal de Buniel, al pago de Magdalena, Polígono 2, Parcela 55-56, de cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados (5.880 m.²) de superficie, que linda: Norte: antigua carretera de Burgos a Valladolid; Sur, senda de servicio y Agustina del Val; Este, Alejandro del Val y otros; y Oeste, Casto Martínez.

Únicamente forma parte de la Unidad de Actuación 2, una parte de esta finca, que responde a la siguiente descripción:

Parcela de terreno, de 55,64 m.² de superficie, que linda: Norte, camino y arroyo; Sur, camino y resto de finca matriz; Este, camino; y Oeste, resto de finca. Sobre la citada finca hay levantada una construcción de unos 4 m.² de superficie destinada a almacén.

FINCA CAMINOS:

Descripción: Caminos del área de actuación n.º 2 de Buniel, de forma irregular y superficie 2.101,74 m.².

10. - APROVECHAMIENTO MATERIALIZABLE

El aprovechamiento materializable de los propietarios de las parcelas resultantes, de acuerdo con el artículo 17.2.c de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, será el correspondiente al aprovechamiento medio del sector.

En ausencia de este índice, el aprovechamiento materializable en cada parcela será el correspondiente al que limita el coeficiente de edificabilidad, ocupación y aprovechamiento del subsuelo.

11. - DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

De acuerdo con los deberes y limitaciones en suelo urbano establecidos en el artículo 18 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios se obligan a cumplir los siguientes deberes:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanística.

12. - CONCLUSIONES

Se considera que con lo especificado en esta Memoria y demás documentación del Proyecto queda definido el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 de Buniel.

Como resumen y conclusión citar que se trata de un Estudio de Detalle, que se presenta a modo de propuesta por el Ayuntamiento de Buniel para su aprobación si procede.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación Urbanística UA-2 promovido por la mercantil «Mirador del Arlanzón, Sociedad Anónima», unipersonal, desestimándose la formulada por Hostal Rice, Sociedad Anónima, con las siguientes modificaciones respecto de su aprobación inicial:

a) No se monetariza el aprovechamiento urbanístico correspondiente a Hostal Rice, S.A., adjudicándose el mismo en la

finca 2.07, en copropiedad con Fincas y Promociones Hermar, Sociedad Limitada.

b) Se actualiza la Cuenta de Liquidación Provisional al conocer datos de costos de urbanización y otros.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, significándose que el acuerdo notificado pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de dicha Jurisdicción con sede en Burgos.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente para la defensa de su derecho.

Buniel, a 17 de abril de 2001. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200103746/3791. - 3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial Las Navas, en la localidad de Rioseras

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2001, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial Las Navas, en Rioseras, disponiendo someter a información pública, según establece el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la documentación integrante del mismo, por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de dicho Plan en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas, sita en Rioseras, en horario de atención al público y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Rioseras, a 2 de abril de 2001. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

200103361/4091. - 3.000

ANUNCIOS URGENTES**Comunidad de Regantes Berokia**

Don José María Sáez de Argandoña Sáez de Argandoña, vecino de Treviño, como Presidente de la Comunidad de Regantes Berokia, con N.I.F. G-09116989, del Condado de Treviño (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 12 de mayo de 2001, a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda, en el Salón del Ayuntamiento del Condado de Treviño, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º - Modificación estatutos (cambio sistema de votación, y sanción, y recargo para los impagados).
- 3.º - Cuentas años 2000.
- 4.º - Presupuesto año 2001 y cuota de mantenimiento.
- 5.º - Elecciones (renovación de 4 vocales salientes).
- 6.º - Ruegos y preguntas.

Treviño, 9 de abril de 2001. - El Presidente, José María Sáez de Argandoña Sáez de Argandoña.

200104109/4037. - 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica en Condado de Treviño (Burgos).

Expediente: AT/26.107.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Objeto: Construcción de línea aérea, doble circuito, a 30 Kv., para alimentación al C.T. Comunidad de Regantes Berokia para el sistema de bombeo.

Características: «L.A., doble circuito, a 30 Kv., derivación al C.T. Comunidad de Regantes Berokia, de la línea A.T. ALI-ST Puentelarrá I y II en las provincias de Alava y Burgos, origen en el apoyo número 368 de la línea S.T. ALI-ST Puentelarrá I y II,

de 8.609 metros de longitud, de los que 1.650 m. son en Alava y el resto en Burgos; conductor L.A.-125 (125,1 mm.²) y final en apoyo n.º 1.514 de la línea a construir, junto a la estación de bombeo».

Presupuesto: 52.407.037 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta Dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Burgos, 6 de abril de 2001. – El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200103561/4043. – 69.160

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Termino Municipal	Finca según proyect o	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polygono nº	Parcela nº	
Iruña de Oca	1	Polígono Industrial de los Llanos	---	---	---	---	---	3	1138	---
Iruña de Oca	2	Ctra. N-1 Madrid-Irún PK 339,064	---	---	---	---	---	---	---	---
Iruña de Oca	3	Miguel Ruiz de Austri Ruiz de Austri Mª Dolores Ruiz de Austri Ortiz De Guzman C/ Camino Real Ollabarre (Alava)	20	3,75	459	---	---	5	29	Rústica
Iruña de Oca	4	Camino	---	---	---	---	---	---	---	---
Iruña de Oca	5	Mª Begofia Guinea Ibarreche C/José Achotegui, 26-9C Vitoria-Gasteiz	110	3,8	1.846	1.429	16	5	13	Rústica
Iruña de Oca	6	Antonia Salazar Martínez C/Cercas Bajas, 11-1 C Vitoria-Gasteiz	173	3,8	2.759	1.430 1.431	12,25 12,25	5	14	Rústica
Iruña de Oca	7	Miguel Ruiz de Austri Ruiz de Austri Mª Dolores Ruiz de Austri Ortiz De Guzman C/Camino Real Ollábarre (Alava)	36	5,3	584,5	---	---	5	15	Rústica
Iruña de Oca	8	Antena de AENA (Aeropuerto de Foronda)	41	6,8	715	1.432	12,25	5	15	Rústica
Iruña de Oca	9	J. Ramón Ortiz de Pinedo Montoya Antonio Ortiz de Pinedo Montoya C/Avda. Langraiz, 12 Nanclares de Oca (Alava)	29	6,8	466	1.433	12,25	5	16	Rústica
Iruña de Oca	10	Alfonso Zabala Coruera C/Lapurdi, 16 Nanclares de Oca (Alava)	325	5,3-3,8	5.302,5	1.434 1.435 1.436	12,25 12,25 12,25	5	17	Rústica
Iruña de Oca	11	Formerio Ruiz de Austri Ruiz de Austri C/Honduras, 16 - 6 F Vitoria-Gasteiz	72	3,8	1.187	---	---	5	8	Rústica
Iruña de Oca	12	J. Administrativa de Nanclares de Oca	627	3,8	11.018	1.437-38 1.439-40 1.472-73	16-12,25 16-12,25 12,25-16	4	421	Rústica
Lapuebla de Arganzón	13	Comunidad de Villanueva de la Oca y Lapuebla de Arganzón	1.657	3,8	31.986	1.474-75 1.476-77 1.478-79 1.480-81 1.482	12,25-12,25 12,25-36 12,25-12,25 12,25-12,25 12,25	1	De la 3490 a la 4128	Rústica
Lapuebla de Arganzón-Treviño	14	J. Administrativa de Ocilla-Ladrera	697	3,8	14.071	1.483-84 1.485-86	12,25-12,25 12,25-12,25	1	3102 3103	Rústica
Treviño	15	Pista Forestal	---	---	---	---	---	1	---	---
Treviño	16	J. Administrativa de Zurbitu	650	3,8	11.286	1.487-88 1.489-90 1.491	12,25-12,25 12,25-12,25 12,25	2	3042-3045 3046-3047	Rústica
Treviño	17	Herederos de Ascensión Rodríguez Ocio C/José María Sert, nº 4 - 4º D. San Sebastián	49	3,8	772	---	---	2	3048	Rústica
Treviño	18	Herederos de Ascensión Rodríguez Ocio C/José María Sert, nº 4 - 4º D. San Sebastián	294	3,8	5.261	1.492	12,25	2	3022-3023 3024-3025	Rústica

Término Municipal	Finca según proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polígono nº	Parcela nº	
Treviño	19	Nicolas Samaniego Ocio C/Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	34	3,8	612	---	---	2	3026	Rústica
Treviño	20	Camino de Zurbitu a Lezana	---	---	---	---	---	2	---	---
Treviño	21	Nicolas Samaniego Ocio C/Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	224	3,8	4.401	1.493 1.494	12,25 6,125	2	12	Rústica
Treviño	22	Valentin Cameno López-Ullibarrri Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	130	3,8	2.309	1.494	6,125	2	11	Rústica
Treviño	23	Natividad Samaniego Areta Ocilla (C. Treviño-Burgos)	90	3,8	1.598	1.495	12,25	2	10	Rústica
Treviño	24	Camino de Zurbitu a Golemio	---	---	---	---	---	2	---	---
Treviño	25	Angel Samaniego Ocio C/Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	150	3,8	2.664	1.496	6,125	2	8	Rústica
Treviño	26	Esteban Samaniego Ocio Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	120	3,8	2.131	1.496	6,125	2	7	Rústica
Treviño	27	Junta Administrativa de Zurbitu	80	3,8	1.421	1.497	6,125	2	98	Rústica
Treviño	28	Javier Ruiz Arrieta (C. Treviño - Burgos)	10	3,8	178	1.497	6,125	2	99	Rústica
Treviño	29	Francisco Moreton Soriano C/Santuario, 25 Valladolid	214	3,8	3.801	1.498	16	2	97	Rústica
Treviño	30	José Antonio Ocio Ortiz Golemio (C. Treviño - Burgos)	124	3,8	2.202	1.499	6,125	2	101	Rústica
Treviño	31	Iker e Idoia Ugarte Larrinoa C/ Lorenzo Prestamero, 3	10	3,8	178	---	---	2	3137	Rústica
Treviño	32	Victoriano Ocio Martínez Golemio (C. Treviño)	57	3,8	1.012	---	---	2	3136	Rústica
Treviño	33	José Antonio Ocio Ortiz Golemio (C. Treviño)	40	3,8	1.066	1.500	6,125	2	3135	Rústica

Término Municipal	Finca según proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polígono nº	Parcela nº	
Treviño	34	Eliodoro Lana Alaña C/ Mayor (Treviño)	80	3,8	710	1.500	6,125	2	3154	Rústica
Treviño	35	Junta Administrativa de Golemio	40	3,8	1.296	1.501	12,25	2	3156	Rústica
Treviño	36	Victoriana Ocio Martínez Golemio (C. Treviño - Burgos)	8	3,8	142	---	---	2	3132	Rústica
Treviño	38	Ricardo Azáceta Martínez C/ Los Herrán, 39 Vitoria-Gasteiz	198	3,8	3.516	1.502	6,125	2	3131	Rústica
Treviño	39	Primitivo Martínez Martínez C/ Hermínio Madinabeitia, 22 Vitoria-Gasteiz	16	3,8	284	1.502	6,125	2	92	Rústica
Treviño	40	Carretera BU-V-7441	---	---	---	---	---	2	---	---
Treviño	41	J. Administrativa de Golemio	13	3,8	231	---	---	2	3166	Rústica
Treviño	42	Ricardo Azáceta Martínez Golemio (C. Treviño - Burgos)	135	3,8	2.398	1.503	6,125	2	88	Rústica
Treviño	43	Iker e Idoia Ugarte Larrinoa C/ Lorenzo Prestamero, 3	159	3,8	2.824	1.503	6,125	2	89	Rústica
Treviño	45	Pista Forestal	---	---	---	---	---	---	---	---
Treviño	46	Junta Administrativa de Golemio	607	3,8	---	1.507	12,25	2	3186	Rústica
Treviño	47	Daniel Fernández Salgado C/ Coronación, nº 4 Vitoria-Gasteiz	234	3,8	---	1.508	12,25	2	3188	Rústica
Treviño	48	Junta Administrativa de Treviño	267	3,8	4.742	1.509 1.510	12,25 12,25	2	3187	Rústica
Treviño	49	Hnos. Araico Campo C/ Avda. Recalde, 37 -2º Izda (Bilbao)	174	3,8	3.090	1.511	6,125	5	110	Rústica
Treviño	50	Victoriano Salazar Pinedo C/ Reyes de Navarra, 1 Vitoria-Gasteiz	58	3,8	1.030	1.511	6,125	5	109	Rústica
Treviño	51	Ctra. BU-742 de Treviño-Vitoria PK.- 3,08 Km.	---	---	---	---	---	---	---	---
Treviño	52	J. Administrativa de Treviño	140	3,8	2.486	1.512	12,25	5	121	Rústica
Treviño	53	Fernando Ocio Martínez Treviño (Burgos)	70	3,8	1.243	---	---	5	122	Rústica
Treviño	54	Camino de Regantes Berokia C. Treviño - Burgos	---	---	---	---	---	---	---	---
Treviño	55	Comunidad de Regantes Berokia Treviño (Burgos)	48	3,8	852	1.513 1.514	12,25 16	---	---	Rústica

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Entidad adjudicadora. - Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Objeto. - La presente licitación tiene por objeto la contratación por el sistema de concurso del acondicionamiento de la superficie de juego del campo de rugby de San Amaro.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El presupuesto de licitación es de 29.256.493 pesetas, en cuya cantidad se encuentra incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales y en general cualquier gasto que suponga la realización del contrato.

Plazo de ejecución. - El plazo máximo de ejecución de las obras será el ofertado por el licitador, que comenzará a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal, por importe de 585.130 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dicho décimo tercer día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. - En el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, el siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. - «Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio, a efectos de notificaciones en, titular del N.I.F. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio o en representación de, con C.I.F. número, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, de adjudicar mediante concurso el acondicionamiento de la superficie de juego del campo de rugby de San Amaro, del pliego de cláusulas Administrativas y Técnicas particulares que rigen el concurso convocado, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la ejecución de las citadas obras por un precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja de%, y a ejecutar las obras en un plazo de

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, a 30 de abril de 2001. - El Presidente, P.O. (ilegible).

200104111/4081. - 19.000

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 19 de abril de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103934/4082. - 6.000

Junta Vecinal de Huidobro

Aprobado por esta Junta Vecinal, con fecha 21 de abril de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato. - Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el monte de utilidad pública número 389 «Otero Peñalacuesta», de 1.044 Has., y propiedad de la Junta Vecinal de Huidobro, haciendo un total aproximado de 1.700 Has.

Duración del contrato. - Será de seis años o 6 temporadas de caza, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007, finalizando el 1 de marzo de 2007.

Tipo de licitación. - Se señala al alza, en la cantidad de 1.500.000 pesetas, por cada campaña de caza. Precio índice 3.000.000 de pesetas.

Forma de pago. - A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

Garantías. - La garantía provisional para optar a la subasta será de 40.000 pesetas. La garantía definitiva será de 200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Altos, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 1 de junio de 2001, a las 18 horas, en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañará el siguiente documento: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 8 de junio de 2001, a la misma hora.

Huidobro, a 24 de abril de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Federico Llarena Fernández.

200104106/4088. - 16.720

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por Cafytap Aranda, S.L. (Miguel Angel Gayubo Herrero), se ha solicitado licencia municipal de actividad para cervecería-restaurante, sito en calle San Francisco, número 31, de esta localidad.

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Aprobada por la Asamblea Vecinal de Villanueva de Carazo, la memoria valorada de pavimentación parcial de transversal calle San Pedro, 1, transversal calle San Pedro 2 y transversal calle Mayor, redactada por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, y cuyo presupuesto

es de 2.010.113 pesetas, se expone al público por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villanueva de Carazo, a 24 de abril de 2001. - El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200103788/4087. - 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2001, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto general para 2001.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, de 29 de marzo de 2001, entre el 30 de marzo y el 18 de abril de 2001, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente apro-

bado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

A los efectos previstos en el artículo 150.3 de la mencionada Ley 39/88, se publica a continuación:

1. El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del General de la Corporación, así como el estado de consolidación del presupuesto general.

2. La plantilla de personal (presupuestaria).

Miranda de Ebro, a 27 de abril de 2001. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200104130/4047. - 45.600

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2000 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	F.M.C.	Eliminaciones (Transf. internas)	Total consolidado
1. Gastos de personal	1.733.759.000	55.103.000	—	1.788.862.000
2. Gastos corrientes y serv.	977.050.000	13.075.000	—	990.125.000
3. Gastos financieros	202.500.000	10.000	—	202.510.000
4. Transferencias corrientes	255.343.000	500.000	68.638.000	187.205.000
6. Inversiones reales	1.008.046.000	2.400.000	—	1.010.446.000
7. Transferencias de capital	110.720.000	—	2.400.000	108.320.000
8. Activos financieros	24.000.000	—	—	24.000.000
9. Pasivos financieros	332.200.000	—	—	332.200.000
Total:	4.643.618.000	71.088.000	71.038.000	4.643.668.000

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	F.M.C.	Eliminaciones (Transf. internas)	Total consolidado
1. Impuestos directos	1.278.788.000	—	—	1.278.788.000
2. Impuestos indirectos	200.000.000	—	—	200.000.000
3. Tasas y otros ingresos	846.539.000	20.000	—	846.559.000
4. Transferencias corrientes	1.213.550.000	68.658.000	68.638.000	1.213.570.000
5. Ingresos patrimoniales	64.875.000	10.000	—	64.885.000
6. Enajenac. invers. reales	444.000.000	—	—	444.000.000
7. Transferencias de capital	253.866.000	2.400.000	2.400.000	253.866.000
8. Variación activos financieros	10.000.000	—	—	10.000.000
9. Variación pasivos financieros	332.000.000	—	—	332.000.000
Total:	4.643.618.000	71.088.000	71.038.000	4.643.668.000

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

GASTOS		INGRESOS	
Capítulos	Pesetas	Capítulos	Pesetas
A) Operaciones corrientes		A) Operaciones corrientes	
I. Gastos de personal	1.733.759.000	I. Impuestos directos	1.278.788.000
II. Gastos en bienes corrientes y serv.	977.050.000	II. Impuestos indirectos	200.000.000
III. Gastos financieros	202.500.000	III. Tasas y precios	846.539.000
IV. Transferencias corrientes	255.343.000	IV. Transferencias corrientes	1.213.550.000
B) Operaciones de capital		V. Ingresos patrimoniales	64.875.000
VI. Inversiones reales	1.008.046.000	B) Operaciones de capital	
VII. Transferencias de capital	110.720.000	VI. Enajenación inmovilizado	444.000.000
VIII. Activos financieros	24.000.000	VII. Transferencias de capital	253.866.000
IX. Pasivos financieros	332.200.000	VIII. Activos financieros	10.000.000
Total presupuesto de gastos:	4.643.618.000	IX. Pasivos financieros	332.000.000
		Total presupuesto de ingresos:	4.643.618.000

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

GASTOS		INGRESOS	
Capítulos	Pesetas	Capítulos	Pesetas
A) Operaciones corrientes		A) Operaciones corrientes	
I. Gastos de personal	55.103.000	III. Tasas y precios	20.000
II. Compra de bienes corrientes y serv.	13.075.000	IV. Transferencias corrientes	68.658.000
III. Gastos financieros	10.000	V. Ingresos patrimoniales	10.000
IV. Transferencias corrientes	500.000	B) Operaciones de capital	
B) Operaciones de capital		VII. Transferencias de capital	2.400.000
VI. Inversiones reales	2.400.000	Total presupuesto de ingresos:	71.088.000
Total presupuesto de gastos:	71.088.000		

PLANTILLA DE PERSONAL. — PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Denominación	Grupo	N.C.D.	Situación	Plazas	Denominación	Grupo	N.C.D.	Situación
Funcionarios con habilitación de carácter nacional:					Clase: Técnicos Auxiliares				
Sec. Sup. 1	Secretario General	A	30		AETA 1	Jefe de Negociado	C	20	
Int. Sup. 1	Interventor de Fondos	A	30		AETA 2	Delineante	C	18	1 vacante
Int. Tes. 1	Tesorero de Fondos	A	30		AETA 1	Agente Tributario	C	18	
Sec. Sup. 1	Oficial Mayor	A	28		–Subescala de Servicios especiales:				
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL					Clase: Servicio de extinción de incendios				
– Subescala de Técnicos:					AESEEI 1	Jefe Bomb. y Prot. Civil	B	24	
AGT 1	Técnico	A	26		AESEEI 1	Suboficial	C	22	Vacante
–Subescala de Administrativos:					AESEEI 2	Sargento	C	20	1 vacante
AGLN 10	Jefe de Negociado	C	20		AESEEI 6	Cabo	D	18	2 vacantes
AGAD 3	Administrativo	C	18	1 vacante	AESEEI 24	Bombero	D	16	*
–Subescala de Auxiliares:					* 2 vacantes cuyos nombramientos están suspendidos cautelarmente por la Sala de lo Contencioso Administrativo.				
AGAU 30	Auxiliar Administrativo	D	17	3 vacantes	Clase: Policía Local				
–Subescala de Subalternos:					AESEPL 1	Mayor	B	24	
(En segunda actividad)					AESEPL 2	Inspector	C	22	1 vacante
AGSB 4	Conserje	D	16	* 1 vacante	AESEPL 3	Subinspector	C	20	
* 3 Policías					AESEPL 7	Oficial	D	18	
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					AESEPL 41	Policía	D	16	4 vacantes
–Subescala de Técnicos:					Clase: Personal de Oficios				
Clase: Técnicos Superiores					a) Encargados				
AETS 1	Técnico en Información	A	26		AESEE 1	Encargado Personal Oficios	D	18	
	* (Jefe de Area)				AESEE 1	Encargado Electricista	D	18	
AETS 1	Letrado Urbanista	A	26	Vacante	AESEE 1	Encargado Cementerio	D	17	Vacante
	* (Jefe de Area)				b) Oficiales				
AETS 1	Letrado	A	26		AESEO 1	Jefes de Grupo (Of. Albañil)	D	17	
AETS 1	Técnico en Recaudación	A	26		AESEO 1	Oficial Electricista	D	17	
AETS 1	Técnico en Económicas	A	26		AESEO 1	Oficial Fontanero	D	17	
AETS 1	Prof. Ed. Física-Dtor. IDM	A	24		AESEO 1	Oficial Mecánico-Conductor	D	17	
AETS 1	Archivero	A	24		AESEO 1	Oficial Sepulturero	D	17	
AETS 1	Técnico en Cultura	A	26		AESEO 1	Oficial Servicios Múltiples	D	17	Vacante (P.I.)
	* (Jefe de Area)				c) Ayudantes				
AETS 1	Arquitecto	A	26	Vacante	AESEA 1	Ayudante Jardinero	E	12	*
	(ejecución de sentencia)				* A amortizar a resultados de la promoción interna.				
* Las Jefaturas de Area se incluyen en esta plantilla a efectos informativos, estando regulada su adscripción y demás características en la relación de puestos de trabajo.					d) Operarios				
Clase: Técnicos Medios					AESEOP 1	Operario	E	10	*
AETM 1	Aparejador	B	24		* Amortizar el 6-2-01.				
AETM 1	Asistente Social	B	24						
AETM 1	Técnico Contabilidad	B	24						

PERSONAL LABORAL

Puestos trabajo	Denominación	Situación	Puestos trabajo	Denominación	Situación
1	Arquitecto Municipal	1 vacante	1	Médico	
1	Arquitecto Técnico		1	Ingeniero Técnico en Obras Públicas	
2	Psicólogo	2 vacantes	1	Ingeniero Técnico Industrial	Vacante

Puestos trabajo	Denominación	Situación	Puestos trabajo	Denominación	Situación
1	Ingeniero Técnico Parques y Jardines		1	Electromecánico Oficial 2.ª	A amortizar a resultados de la promoc. int.
4	Asistente Social	2 vacantes			
1	Técnico en Turismo		4	Electricistas Oficial 1.ª	
1	Ingeniero Técnico Medio Ambiente		1	Jefe de Grupo Jardineros (Oficial de 1.ª Albañil)	
1	Enfermera		9	Jardinero Oficial de 1.ª	8 vacante (P.I.)
2	Animador Socio-Cultural	2 vacantes			1 suspendida por Inv. perm.
1	Educador Social de Menores	Vacante			8 a amortizar a resultados de la prom. int.
1	Técnico Grado Medio en Informática	Vacante	9	Jardinero Oficial de 2.ª	1 vacante OEP
1	Programador Informático				
1	Diseñador Gráfico	Vacante			
1	Bibliotecaria		1	Carpintero Oficial de 1.ª	
3	Auxiliar Administrativo		1	Pintor Oficial de 1.ª	
1	Auxiliar Técnico (Cuidadora)		3	Monitor-Socorrista de 1.ª	3 vacantes (P.I.)
3	Auxiliar Técnico Cultural	2 vacantes	3	Monitor-Socorrista	A amortizar a resultados de la promoc. int.
1	Auxiliar Técnico Cultural (Ayudante)				2 vacantes (P.I.)
3	Lectores		3	Enterrador de 1.ª	1 vacante OEP
3	Notificadores		1	Vigilante Cementerio	A amortizar a resultados de la promoc. int.
1	Encargado de Fontaneros				A amortizar a resultados de la promoc. int.
1	Encargado Gral. I.D.M.		1	Enterrador	7 vacantes (P.I.)
3	Jefe de turno I.D.M.				7 a amortizar a resultados de la prom. int.
1	Encargado de Captaciones, tratamiento y depósito de aguas				1 vacante OEP
1	Jefe Grupo Mantenimiento Colegios (Fontanero Oficial 1.ª)				A amortizar a resultados de la promoc. int.
7	Fontanero Oficial 1.ª	2 vacantes OEP 1 vacante (P.I.)	7	Empleado Servicios Múltiples 1.ª	7 vacantes (P.I.)
			8	Empleado Servicios Múltiples	
1	Jefe Grupo (Alb. Of. 1.ª)				1 vacante OEP
13	Albañil Oficial 1.ª	2 vacantes OEP 2 vacantes (P.I.)			A amortizar a resultados de la promoc. int.
			2	Peón	
1	Oficial de 1.ª de Oficio	A extinguir, a resultados de la promoc. int.			
1	Albañil Oficial de 2.ª	Vacante	1	Encargada Empleadas Limpieza (Of. 2.ª)	2 vacantes
			14	Empleadas Limpieza (Peón)	2 vacantes
1	Telefonista		2	Conserje	1 vacante
1	Conductor Oficial 1.ª		3	Conserjes en 2.ª actividad	
2	Mecánico Conductor Oficial 1.ª				
1	Mecánico Automoción Oficial 1.ª				
4	Electromecánico Oficial 1.ª	1 vacante (P.I.)			

PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Puestos trabajo	Denominación	Situación	Puestos trabajo	Denominación	Situación
1	Director/a Servicios Musicales	Fijo	1	Profesor Monitor Fotografía	Fijo-Discontinuo
8	Profesor Titular	Fijo-Discontinuo 1 vac. (exc. vol.)	1	Profesor Monitor Cerámica	Fijo-Discontinuo

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

D. Javier Navarro Haro, en representación de «Gráficas Navarro-Pinedo, S.L.», solicita del Exmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Taller de Artes Gráficas, en la parcela 16 del Polígono Industrial de Bayas, Zona Ferroviaria, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negciado de Industrial de la Secretaría General

de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 26 de abril de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200104036/4109. – 6.000

Ayuntamiento de Iglesias

Habiendo sido solicitada licencia de actividad de incinerador de restos de animales por Agrocinegética Perdices Altube S.A., para instalar en el paraje de «Las Calderas» de esta localidad, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Iglesias, a 30 de abril de 2001. - El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200104059/4112. - 6.000

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba la primera separata del proyecto de la obra «Modificado Red de Aguas (contadores) en Cascajares de Bureba», con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, elaborado por el Técnico D. Javier Sarraleda.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

En Cascajares de Bureba, a 16 de abril de 2001. - El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

200103665/4113. - 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

D. Jesús Sadornil Castrillo, en representación de la Compañía Mercantil Hersaca, S.L., solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para «Ampliación de fábrica de quesos», en la parcela 695, Polígono 11, de este término municipal de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la obra que se pretende ejecutar, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Sasamón, a 27 de abril de 2001. - El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200104144/4110. - 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Fabricación Mallas Vicario, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para nave almacén en un establecimiento sito en calle López Bravo, 41. (Exp. 99-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de abril de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200103951/4114. - 7.600

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

1. *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos. Junta de Compras. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Tfno. 947 258 600. Fax: 947 200 750. N.º expte. 4E.

2. *Objeto del contrato:* Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de elaboración del Plan de Emergencia de la Presa de Alba.

- Duración del contrato: Cuatro meses.

- Presupuesto base de licitación: 4.000.000 de pesetas.

3. *Tramitación expediente:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Garantía:* Provisional, dispensada.

5. *Obtención de documentación e información:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, 15. 09004 Burgos. Tf.: 947272179.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último día del plazo de recepción de ofertas.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 11, b), del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de ofertas:* Hasta el decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al del cierre del período licitatorio, en el Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figurarán en el punto 1 del presente anuncio.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 26 de abril de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200104209/4134. - 7.600

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno de fecha 19 de abril de 2001, el Reglamento de Régimen Interno del piso tutelado con destino a mujeres víctimas de malos tratos y abandono familiar, presentado a instancia de la Unidad Provincial de Sanidad y Bienestar Social, se somete a información pública dicho Reglamento, por plazo de 30 días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho período quedará expuesto el expediente en la Unidad Provincial de Sanidad y Bienestar Social, para su examen y presentación de reclamaciones y sugerencias si las hubiere, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Burgos, 2 de mayo de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200104196/4095. - 3.000